

**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**Arq. Julio Gaston Viola Morosini**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Dr. José Matías Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dr. Matías René Risso**  
PROCURADOR GENERAL

**Sra. Laura Ariana Benavidez**  
COORDINADORA DE LA AGENCIA  
DE CULTURA

**Lic. Fernando García Soria**  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar  
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

### CONCEJO DELIBERANTE



SALTA 10 SEP 2025

**ORDENANZA N° 16445** .-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2142/24.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** el Foro de Jóvenes Líderes Políticos de la ciudad de Salta, el que funcionará como órgano consultivo de las políticas públicas que la Municipalidad de la ciudad de Salta implemente en materia de juventudes.

**ARTÍCULO 2°.- EL** objetivo de la presente ordenanza es promover la participación ciudadana y garantizar el ejercicio democrático a través del diseño y ejecución de políticas públicas mediante la implementación de mecanismos institucionales.

**ARTÍCULO 3°.- EL** Foro de Jóvenes Líderes Políticos de la ciudad de Salta es un órgano autónomo de asesoramiento y coordinador de acciones entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 4°.- EL** Foro está compuesto por jóvenes residentes en la ciudad de Salta, desde los 16 hasta 30 años de edad sin distinción de ideología política, formación técnica o profesional, o representación de sectores comunitarios e institucionales.

**ARTÍCULO 5°.- LAS** autoridades del Foro de Jóvenes Líderes Políticos de la ciudad de Salta son:

- a) Un (1) director;
- b) Tres (3) secretarios cuyas funciones serán determinadas en la reglamentación.

Las autoridades durarán en sus funciones dos (2) años. El mecanismo de elección será definido por los jóvenes participantes del Foro al dictarse el reglamento interno, con asistencia de la Comisión Especial.

**ARTÍCULO 6°.- EN** su primera sesión el Foro aprobará su Reglamento Interno, en el que se establecerán, entre otros, los mecanismos de elección de sus autoridades y las comisiones de trabajo con incumbencia en materias de competencia municipal, las que deberán reunirse mensualmente y designarán un (1) presidente cada una de ellas.

**ARTÍCULO 7°.- EL** Foro de Jóvenes Líderes Políticos de la ciudad de Salta tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y remitir sugerencias, diagnósticos, propuestas y dictámenes al gobierno municipal, en cualquiera de sus áreas;
- b) Convocar y articular a entidades representativas de la juventud para la elaboración colectiva de iniciativas;
- c) Servir de espacio para el intercambio de experiencias, comunicación, inclusión y participación;
- d) Instaurar un mecanismo actual y a futuro de diálogo, planificación y ejecución para los jóvenes de la ciudad;
- e) Coordinar e impulsar trabajos de enlace entre las juventudes de distintas fuerzas políticas, Fundaciones, ONG y organizaciones juveniles;
- f) Promover la iniciación e inserción de los jóvenes de la ciudad de Salta a la política institucional y participativa;
- g) Asesorar y brindar información sobre sus derechos, garantías y oportunidades, así como también diferentes iniciativas como becas, capacitaciones, viajes de estudios y cualquier otra actividad de interés juvenil;
- h) Aprobar su reglamento interno que establecerá normas sobre funcionamiento, formalidades a cumplir, responsabilidades de los consejeros, sanciones disciplinarias. Para la formulación del reglamento recibirá asesoramiento del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- i) Remitir informes anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, respecto de las actividades, dictámenes y acciones para la juventud.

**ARTÍCULO 8°.- EL** Foro de Jóvenes Líderes Políticos se reunirá al menos una vez al mes y, de forma extraordinaria, cuando la situación así lo amerite, en un espacio físico facilitado por el Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante, quienes proveerán los materiales y recursos necesarios para la realización de los encuentros.

**ARTÍCULO 9°.- LA** participación en el Foro es ad honorem. A quienes lo integren se les expedirá un diploma institucional que acredite su desempeño.



**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** las arterias y pasajes peatonales comprendidos en manzanas N°s 241, 242, 265, 266 y 319, sección J de barrio Castañares de la ciudad de Salta, conforme plano que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación de carteles nomencladores consignando nombre y numeración de las arterias designadas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.- DEROGAR** la Ordenanza N° 10.668.

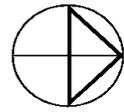
**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----  
SANCION N° **11.509.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

ANEXO





	EL INMUEBLE MATRICULA N° 122.575, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10760</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.779, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10761</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 72.390, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10762</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 91.237, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10763</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 94.524, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10764</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 88.859, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10765</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 16.529, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10766</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 1.153, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10767</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 16.489, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10768</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 31.327, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10769</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 24.863, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10770</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 13.246, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10773</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 96.061 Y CUENTA N° 400.413, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10774</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.941, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

<b>10775</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.070, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10776</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 12.564, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10777</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.607, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10778</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 34.803, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10779</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 100.796, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10780</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 51.981, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10781</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 16.725, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10782</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 73.476, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10783</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 96.691, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10784</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.805, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10785</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.440, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10786</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 14.465, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10787</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 97.979, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10788</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 107.034 Y CUENTA N° 500.514, EN

	CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10792</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 74.638, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10797</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 81.904, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10812</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 80.487, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10813</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 2.794, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10814</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.394, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10815</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 75.042, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10816</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 16.293, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10817</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 109.503, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10818</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 109.398, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10819</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 89.250, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10820</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 11.396, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10821</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 96.060 Y CUENTA N° 400.003, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10822</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.054, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

<b>10823</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 101.842, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10824</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 32.039, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10825</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 65.948, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10826</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 61.100, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10827</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 117.536 Y CUENTA N° 601.275, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10828</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 41.270, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10829</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 26.921, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10830</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 44.466, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10831</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 19.661, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10832</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 106.793, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10833</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 6.421, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10834</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 25.803, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10835</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 75.527, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10836</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,

	EL INMUEBLE MATRICULA N° 119.000 Y CUENTA N° 600.842, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10837</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 118.591 Y CUENTA N° 600.369, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10838</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.339, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10839</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.659, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10840</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 109.530, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10841</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 118.570, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10842</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 77.055, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10843</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 77.774, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10844</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 41.856, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10845</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 67.960, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10846</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.716, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10847</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 98.963, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10848</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 114.173, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10849</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,

	EL INMUEBLE MATRICULA N° 46.790, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10850</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 38.957, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10851</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 13.804, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10852</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.797, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10853</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 13.581, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10854</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 924, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10855</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 81.090, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10856</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 36.578, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10857</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 106.486, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10858</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 94.876, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10859</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 14.890, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10860</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 40.804, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10861</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 2.622, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10862</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 65.899, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.

<b>10863</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 84.554, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10864</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.171, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10865</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 84.935, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10866</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 2.714, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10867</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 34.466, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10868</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 37.897, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10869</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 101.403, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10870</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 88.509, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10871</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 63.766, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10872</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 61.160, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10873</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 93.272, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10874</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.296, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10875</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA N° 43.713, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
<b>10876</b>	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,







f) Vehículos oficiales o privados afectados a obras o servicios públicos, exclusivamente mientras operen en carácter de tales.

La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial o el organismo que en futuro la reemplace, autorizará, en forma transitoria o permanente, excepciones a los horarios establecidos en la presente ordenanza.”

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----  
SANCION N° **11.515.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

ANEXO II























**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**

Presidente	RAMOS, ARNALDO ABEL
Vicepresidente	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
Miembros	LINARES, STAMELAKO, JUAN PABLO
	ARIAS, JOSE LUIS
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES**

Presidente	ORTIZ, ANGEL HORACIO
Vicepresidente	LINARES, STAMELAKO, JUAN PABLO
Miembros	NIEVA, GONZALO DARIO
	ALBORNOZ, JOSE FRANCISCO
	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	FARQUHARSON, GUSTAVO
	RAMOS, ARNALDO ABEL
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA

**COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL**

Presidente	NIEVA, GONZALO DARIO
Vicepresidente	ALBORNOZ, JOSE FRANCISCO
Miembros	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
	FARQUHARSON, GUSTAVO
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA

**COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, BECAS, ASUNTOS VECINALES, PARTICIPACION CIUDADANA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Presidente	MEDICI, PAULA AMELIA
Vicepresidente	GARECA, MALVINA MERCEDES
Miembros	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
	ALBORNOZ, JOSE FRANCISCO
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	MAMANI, MARIA BELEN
	ORTIZ, ANGEL HORACIO
	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
	ARIAS, JOSÉ LUIS

**COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN EDUCACIÓN, PRENSA Y RELACIONES INTERJURISDICCIONALES**

Presidente	MAMANI, MARIA BELEN
Vicepresidente	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
Miembros	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	GARECA, MALVINA MERCEDES
	KRIPPER, GUILLERMO ALEJANDRO

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD**

Presidente	SARAPURA, ELICEA EVANGELINA
Vicepresidente	NIEVA, GONZALO DARIO

























# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

#### DECRETO















**DECRETO N° 0549**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 046.921-SG-2025.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora del Programa Inmuebles, solicita la modificación del nivel remunerativo de la Sra. María Elena ALA CARI, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0024/25 se designó a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete.

**QUE** mediante Memorandum N° 092/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos, se comunica a la nombrada que deberá prestar servicios en la Dirección de Estudio Territorial de la Dirección General de Rentas Municipales de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según se observa a fs. 07.

**QUE** atento a lo requerido e informado a fs. 01 y a los fines de regularizar la situación de revista de la Sra. Ala Cari, corresponde dejar sin efecto su designación en Jefatura de Gabinete, y en consecuencia designarla en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Programa Inmuebles.

**QUE** a fs. 06 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a la valorización efectuada a fs. 04, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda lo requerido, según la Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025.

**QUE** según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente, la designación de la **Sra. María Elena ALA CARI**, DNI N° 23.653.933, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, dispuesta por Decreto N° 0024/24, y en consecuencia *excluir* de su Anexo, por los motivos expresados en el considerando.

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR**, a partir de la fecha del presente, a la **Sra. María Elena ALA CARI**, DNI N° 23.653.933, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Programa Inmuebles de la Dirección General de Rentas Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Coordinación General de Hacienda de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 1.E del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la persona nombrada en el Artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.



<b>01.01.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES</b>	<b>433.219.971,66</b>
01.01.04.02	CONTRIBUCIONES SOBRE EL PATRIMONIO	433.219.971,66
<b>01.02</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>622.711.350,05</b>
<b>01.02.01</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>6.000.000,00</b>
01.02.01.01	DERECHOS DE OFICINA	6.000.000,00
<b>01.02.03</b>	<b>MULTAS</b>	<b>75.802.545,10</b>
01.02.03.01	MULTAS DE TRANSITO	30.802.545,10
01.02.03.02	MULTAS DE OBRAS PUBLICAS	45.000.000,00
<b>01.02.04</b>	<b>OTROS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>540.908.804,95</b>
01.02.04.01	INGRESOS VARIOS	285.184.632,25
01.02.04.01.01	INTERESES	282.884.632,25
01.02.04.01.01.02	INTERESES FINANCIEROS	200.000.000,00
01.02.04.01.01.03	RENDIMIENTOS -CFI	82.884.632,25
01.02.04.01.04	INGRESOS VARIOS	2.300.000,00
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	255.724.172,70
	<b>TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>2.889.461.294,91</b>

**ARTÍCULO 2º. INCORPORAR** al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2025, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>2.889.461.294,91</b>
<b>1</b>	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>872.718.887,67</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>872.718.887,67</b>
<b>1.1.1</b>	<b>PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>17.884.632,25</b>
<b>1.1.2</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>39.689.537,62</b>
1.1.2.02	REPUESTOS-TRIB.FALTAS	559.857,62
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	5.800.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	33.329.680,00
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>815.144.717,80</b>
1.1.3.08	ALQUILERES-ENTE MERCADO SAN MIGUEL	45.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.GOBIERNO	2.700.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA- SEC.AMBIENTE Y	1.600.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA- SEC.TRANS.	30.802.545,10
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARACION- SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	9.640.000,00













# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

### RESOLUCIONES



SALTA, 22 SEP 2025

**RESOLUCIÓN N° 056**  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 041.884-SV-2022, Notas SIGA N°s. 4760/25 y 8150/25 (Sumario Administrativo N° 3826/23) y por cuerda separada Expedientes N°s. 002.208-SV-2022, 014.639-SV-2022, 024.247-SV-2022 y Notas SIGA Ns. 1708/22, 1709/22, 1710/22 y 6206/24 (Sumario Administrativo N° 3831/23).

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente municipal Pedro Adolfo ELIZALDE, contra la Resolución N° 099/25 de Procuración General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones se hallan correctamente sustanciadas, habiéndose verificado la interposición en tiempo y forma del recurso jerárquico conforme lo establece el artículo 180 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**QUE** el recurso tiene por objeto la impugnación de la sanción de cesantía impuesta mediante Resolución N° 062/25 de Procuración General, confirmada posteriormente por Resolución N° 099/25, fundada en trece (13) inasistencias injustificadas registradas durante el año 2022 en el ámbito de la entonces Secretaría de Movilidad Ciudadana.

**QUE** en su escrito recursivo, el agente sostiene, en primer lugar, que la Resolución N° 099/25 carece de motivación suficiente por cuanto habría reproducido los fundamentos de la sanción inicial sin efectuar un análisis autónomo. De la lectura de ambas resoluciones surge, sin embargo, que se exponen detalladamente las faltas injustificadas, con referencia a las planillas de asistencia obrantes en autos, y se citan las normas aplicables, cumpliéndose de este modo con el deber de motivación exigido por el artículo 42 de la Ley N° 5348.

**QUE** también alega el recurrente que no se valoraron adecuadamente las pruebas y descargos por él presentados, trasladándosele en forma indebida la carga probatoria. De lo actuado se desprende que fue notificado de las actuaciones, que se le corrió traslado para efectuar descargo, que se le fijó audiencia de declaración indagatoria y que contó con asistencia letrada. La circunstancia de haber presentado descargos fuera del plazo procesal no puede ser imputada a la Administración, la cual garantizó suficientemente el derecho de defensa.

**QUE** a su vez manifiesta que no se habría respetado el principio de informalismo en favor del administrado, resultando excesivas las exigencias de plazos y formalidades. Tal afirmación no puede prosperar, pues el principio de informalismo no releva al administrado del cumplimiento de los plazos previstos ni lo exime de la obligación de justificar las inasistencias. La reiteración de trece (13) ausencias injustificadas constituye causal objetiva de cesantía, sin que corresponda morigerar las consecuencias previstas en la normativa aplicable.

**QUE** finalmente sostiene el recurrente que la sanción impuesta resulta arbitraria y desproporcionada frente a la conducta atribuida. Tal argumento tampoco encuentra sustento, dado que la medida aplicada se ajusta estrictamente a lo previsto en el artículo 20 inciso 1 del Decreto N° 0530/02 y en el artículo 71 inciso c) pto. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo, siendo la sanción que corresponde aplicar ante la acreditación de más de diez (10) inasistencias injustificadas en el año calendario.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** por Decreto N° 0008/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo, siempre que reúnan los requisitos previstos en los artículos 179 y 180 de la Ley N° 5.348.

**QUE** con el Recurso Jerárquico interpuesto en autos se ha agotado la vía administrativa, lo que significa que no quedan procedimientos ni recursos posibles dentro del ámbito de la Administración Pública, de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 5.348, causando estado el presente acto administrativo. Sólo cabría, en este ámbito, la posibilidad de una solicitud de aclaratoria del acto dictado.















**RESOLUCIÓN N° 115**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 057.741-SG-2025.**

**VISTO** la presentación efectuada por el Sr. **JUAN MARIANO CARDONER, D.N.I. 25.187.887**, en el carácter de apoderado de la firma **"HOSPITAL PRIVADO DE TRES CERRITOS S.R.L."**, CUIL-CUIT N° **30-70967686-1**, con Sede Social en Av. Juan B. Justo N° 93, de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Sr. Juan Mariano Cardoner, acreditando su condición con copia del Poder para Trámites Bancarios, que rola a fs. 04/05, solicitó se otorgue a la sociedad **"HOSPITAL PRIVADO DE TRES CERRITOS S.R.L."**, con Sede Social en el domicilio antes declarado, el Padrinazgo de un espacio verde denominado **"Plazoleta Alicia Moreau de Justo"**, enmarcada por las calles Los Fresnos, Pachi Gorriti y Los Arándanos, requiriendo se le conceda el incentivo previsto en el artículo 26, inciso *d*), de la Ordenanza N° 15.675, modificada por la Ordenanza N° 16.260.- *"Certificado de Crédito Fiscal"*, por el plazo de cinco (5) años;

**QUE**, el Área de Recuperación de Espacios Verdes informa, a fs. 01, que la intervención contempla la **Puesta en Valor** de la plazoleta mencionada, adjuntando el Pliego de Especificaciones Técnicas a fs. 30/33 que regularizan el sistema y el correspondiente proyecto;

**QUE**, desde fs. 19 a fs. 24 rolan la Memoria Descriptiva, el Presupuesto de la Mano de Obra, y el Listado de Materiales del proyecto, por un Presupuesto Total de Pesos Cincuenta y Ocho Millones, Ciento Diez Mil, Ochocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$58.110.876,00.-);

**QUE**, ante estas alternativas, el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos remitió el expediente a la Secretaría de Hacienda, donde los responsables de la Dirección de Tributos Comerciales y Ambientales, de la Dirección General de Rentas Municipales, informan, a fs. 38 que *"...que el porcentaje máximo de Crédito Fiscal que se le podría otorgar al contribuyente, en virtud del art. 28 inc. b) de la Ordenanza 15.675, ascendería a 75 % en caso de que la obra sea una puesta en valor y del 90 % en caso de tratarse de una Modernización"*, lo cual no ha sido observado;

**QUE**, el Objetivo principal del Sistema de Padrinazgos es contribuir a la protección e incrementar los espacios verdes de acceso libre y el arbolado urbano, preservando su diversidad biológica, a través del apoyo técnico y logístico, mediante mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado;

**QUE**, en el caso, el proponente aspira a integrarse al Sistema de Padrinazgos, ofreciendo hacerlo a partir de su Propuesta de Paisajismo y Puesta en valor de la **"Plazoleta Alicia Moreau de Justo"**, lo cual no ha sido objeto de reparo alguno;

**QUE**, en este sentido, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675, modificada por la Ordenanza N° 16.260.-, cuando prescribe en el artículo 28 que *"La Autoridad de Aplicación, de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace, determinarán el beneficio que se conceda en cada caso, teniendo en cuenta la extensión del espacio verde apadrinado y los compromisos asumidos para su cuidado y mantenimiento. Así también, establecerán las obligaciones que se incluyan en cada tipo de responsabilidad definida"*;

**QUE**, en cuanto al incentivo, el artículo 26, de la Ordenanza N° 15.675, modificada por la Ordenanza N° 16.260.- ha introducido la figura del Certificado de Crédito Fiscal, elegido por el aspirante en el caso en estudio. La norma establece que *"Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgos...tendrán los siguientes incentivos: d) Certificado de Crédito Fiscal, por un importe determinado a partir del gasto que demande la tarea comprometida. Su concesión podrá ser individual o acumulativa"*;

**QUE**, en este sentido debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza 15.675, modificada por la Ordenanza N° 16.260, cuando prescribe que *"LA Autoridad de Aplicación, de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace, determinarán el beneficio que se conceda en cada caso, teniendo en cuenta la extensión del espacio verde"*

*apadrinado y los compromisos asumidos para su cuidado y mantenimiento. Así también, establecerán las obligaciones que se incluyan en cada tipo de responsabilidad definida”;*

**QUE**, la iniciativa del postulante, se enmarca en lo contemplado por la Ordenanza N° 15.675, y sus modificatorias, la que en su Capítulo VII estableció el Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolado Público;

**QUE**, de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15.675, la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE**, el Decreto N° 0273/2023, en línea con la Estructura Orgánica – Planta Política Superior aprobada por Ordenanza N° 16.173, estableció que a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos le corresponden, entre otras, las competencias relacionadas con: 2) Preservar y restaurar el patrimonio natural. 3) Preservar y restaurar los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales dentro de la jurisdicción, encomendándose a la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, “Promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo”;

**QUE**, a fs. 43, ha tomado la intervención que le compete el Área Legal Administrativa, opinando que no habría objeciones que formular para hacer lugar a la solicitud del postulante;

**QUE**, resulta pertinente, emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-OTORGAR** a la firma “**HOSPITAL PRIVADO DE TRES CERRITOS S.R.L.**”, CUIL-CUIT N° **30-70967686-1**, con Sede Social en Av. Juan B. Justo N° 93, de la ciudad de Salta, **EL PADRINAZGO** del espacio verde denominado “**Plazoleta Alicia Moreau de Justo**”, enmarcada por las calles Los Fresnos, Pachi Gorriti y Los Arándanos, de esta ciudad, debiendo cumplir con lo establecido en el **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**, que rola desde fs. 30 hasta fs. 33, del presente, y con los compromisos previstos por la Ordenanza N° 15.675, en su Capítulo VII y sus modificatorias .-

**ARTÍCULO 2°.-LA** firma “**HOSPITAL PRIVADO DE TRES CERRITOS S.R.L.**”, CUIL- CUIT N° **30-70967686-1**, será beneficiada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26, de la Ordenanza N° 15.675, modificada por la Ordenanza N° 16.260.-, con el otorgamiento, por el plazo de cinco (5) años, a contar desde la notificación de la presente, de un Certificado de Crédito Fiscal, por el monto de **PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$43.583.157,00.-)**. Este resulta de aplicar, en concepto de **Puesta en Valor de la**

**plazoleta, el Setenta y Cinco por ciento (75 %) a la suma de Pesos Cincuenta y ocho millones, ciento diez mil, ochocientos setenta y seis con 00/100 (\$58.110.876,00.-)**, propuesta por el aspirante, en concepto de Presupuesto Total por Mano de Obra y Materiales. El Certificado de Crédito Fiscal, será puesto a disposición del aspirante al Padrinazgo, una vez aprobado el final de obra, emitido por la autoridad de contralor de Padrinazgos. -

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** a la firma “**HOSPITAL PRIVADO DE TRES CERRITOS S.R.L.**”, CUIL-CUIT N° **30-70967686-1**, en el domicilio declarado, con las formalidades de ley. -

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda, con sus dependencias y las dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR**, Publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

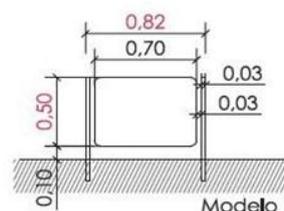
## ANEXO I "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" SISTEMA DE PADRINAZGO

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la firma de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
5. **CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
6. **CARTELERIA:** El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



### CARTEL PADRINAZGO ESPACIOS VERDES OPCIÓN A - METAL Y CHAPA

**0,82 x 0,50m**



- #336699  
CMYK (80%, 46%, 0%, 35%)
- #1e5195  
CMYK (80%, 46%, 0%, 42%)



7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS

## PARTES.

**ESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco días).

**8. RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

**9. CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.

**10. REPOSICIÓN DE ESPECIES:** Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

**11. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.

**12. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

**13. INCUMPLIMIENTO:** En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le intimará para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinazgo respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta





**ANEXO I**  
**“PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “**  
**SISTEMA DE PADRINAZGO**

**1.- PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.

**2.- PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.

**3.- LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

**4.- MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, cancheros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**5.- CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

**6.- CARTELERIA:** El modelo de la cartelería indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

**7.- CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.



SALTA, 26 SEP 2025

**RESOLUCION N° 117.**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENCIA: NOTA SIGA N° 9006-2025.-**

**VISTO** el pedido para gestionar formal Resolución a favor de la creación del “**Sello Escuela Eco Amigable de la Ciudad de Salta**” destinado a reconocer y certificar a aquellas escuelas públicas y privadas de toda la ciudad que adhieran voluntariamente, cumplan con los requisitos establecidos, comprobables sobre gestión ambiental y acción concreta. El objetivo de este Sello es mantenerse en el tiempo, a partir del ciclo lectivo del presente año y años subsiguientes y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 01, el Ing. Ramiro Ragno, Director General de Educación Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental dependiente de esta Secretaría, solicita se dicte el instrumento legal correspondiente a la creación del “Sello Escuela Eco Amigable de la ciudad de Salta”, para todos los colegios públicos y privados que se adhieran voluntariamente y cumplan con los requisitos establecidos y comprobables sobre gestión ambiental y la acción concreta, con la intención de que dicho sello se mantenga en el tiempo, a partir del presente ciclo lectivo y en los años subsiguientes, detallando claramente los requisitos para que el establecimiento educativo pueda ser distinguido con este sello;

**QUE**, a fs. 02 a 04, rola el Proyecto para la Certificación de Escuelas Eco Amigables de la Ciudad de Salta, en el marco de las competencias asignadas por el Decreto N° 289/23 a la Dirección General de Educación Ambiental, que expresamente, la que, en su parte pertinente, le otorga la función de “Trabajar mancomunadamente con instituciones educativas, sanitarias y promoción de protocolos de actuación;

**QUE**, dicho Proyecto trae su objetivo principal, de forma clara y precisa, el cual consiste en promover la conciencia ambiental y sanitaria a través de acciones concretas en instituciones educativas mediante la implementación del sello de Escuela Eco Amigables;

**QUE**, el Proyecto también incluye el promover prácticas sostenibles concretas en la comunidad educativa; concientizar sobre la prevención sanitaria y fortalecer la cultura ambiental institucional;

**QUE**, en principio está destinado a 29 Escuelas Centinelas, con la intención de invitar a que se sumen más instituciones educativas;

**QUE**, contiene las sugerencias para proceder a la implementación de cada requisito, consistentes en: Proyecto Ambiental; Separación de Residuos; Actividad Comunitaria y Normas Ambientales, contando con una Evaluación y Certificación finales para la obtención del sello como una distinción;

**QUE**, atendiendo a los antecedentes, el Área Legal Administrativa de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, no habría objeciones que formular para hacer lugar a la solicitud del postulante;

**QUE**, resulta pertinente emitir el instrumento legal;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-CREAR** el “**SELLO ESCUELA ECO AMIGABLE DE LA CIUDAD DE SALTA**” destinado a reconocer y certificar a aquellas escuelas públicas o privadas que adhieran voluntariamente y cumplan con los requisitos establecidos y comprobables sobre gestión ambiental y la acción concreta. -

**ARTÍCULO 2°.-LOS** requisitos que deberán cumplir los establecimientos educativos, para la obtención del sello de distinción Escuela Eco Amigable, serán: Diseñar y ejecutar un proyecto ambiental institucional o áulico; Implementar





**ARTÍCULO 3°.-EL** “señor ERNESTO MANUEL ABDO D.N.I. N° 24.697.237, gozará del 100 % del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso “d”, de Ordenanza N° 15675 modificada por Ordenanza 16260 - Certificado de Crédito Fiscal por \$ 7.312.500 (Pesos Siete Millones Trescientos Doce Mil Quinientos con 00/100), el que está condicionado a la

**ARTÍCULO 4°.- EL** señor ERNESTO MANUEL ABDO D.N.I. N° 24.697.237”, deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO I “Pliego de Especificaciones Técnicas – Sistema Padrinazgo” que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR** al señor Ernesto Manuel Abdo por medio de la Dirección General de Despacho, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

**ARTÍCULO 6°.-TOMAR** razón la Secretaria de Hacienda y sus dependencias, la Subsecretaria de Espacios Verdes y sus dependencias. -

**ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR**, Publicar en el **Boletín Oficial Municipal** y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

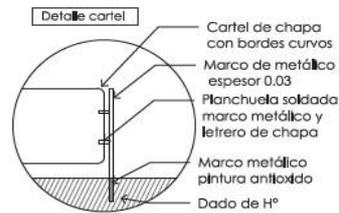
– ANEXO I –  
“PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “  
SISTEMA DE PADRINAZGO

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
5. **CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
6. **CARTELERIA:** El modelo de la cartelera indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa dentro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.
7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.

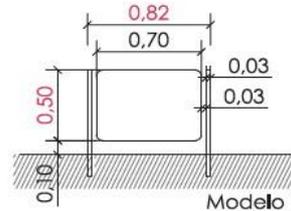


## CARTEL PADRINAZGO ESPACIOS VERDES OPCIÓN A - METAL Y CHAPA

0,82 x 0,50m



Cartel de chapa con bordes curvos  
Marco de metálico espesor 0,03  
Planchuela soldada marco metálico y leñero de chapa  
Marco metálico pintura antioxidante  
Dado de H°



Modelo 1

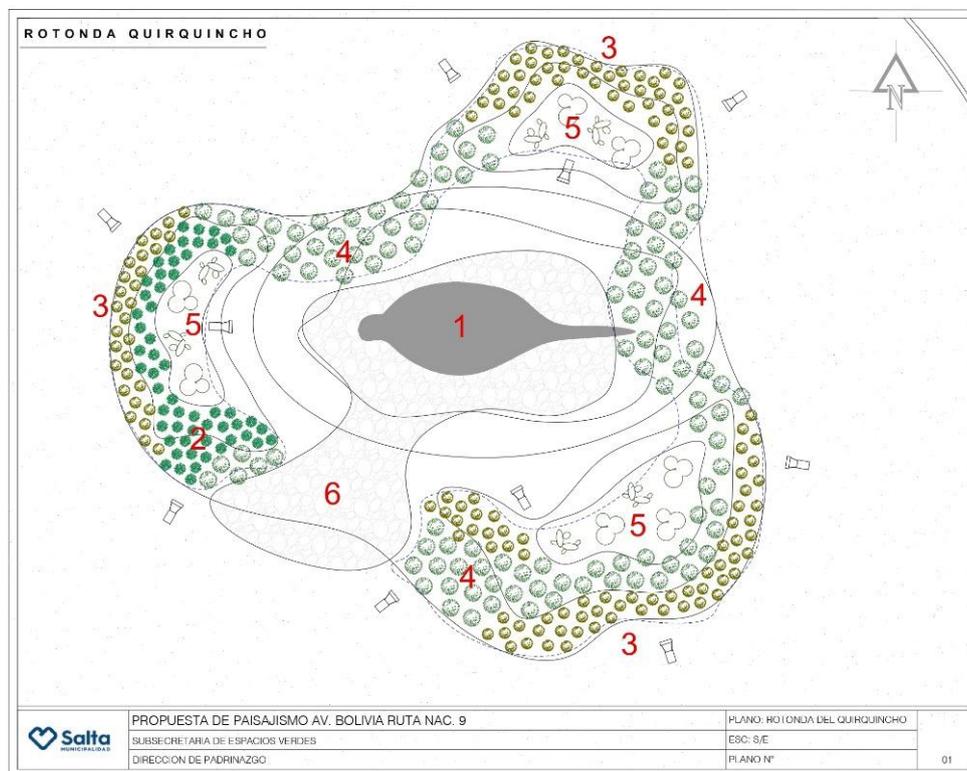
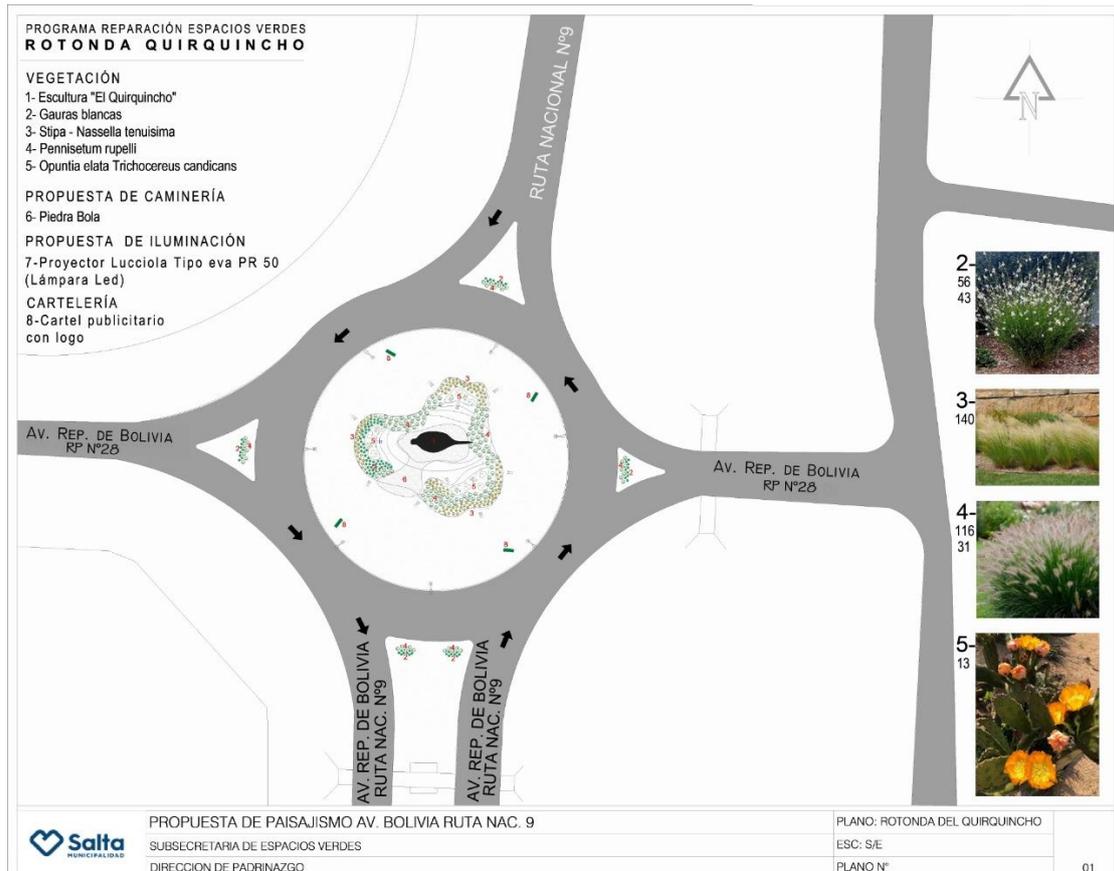


● #336699  
CMYK (80%, 46%, 0%, 35%)  
● #1e5195  
CMYK (80%, 46%, 0%, 42%)



TAMAÑO CHAPA

8. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco días).
9. **RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
10. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.
11. **REPOSICIÓN DE ESPECIES:** Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.
12. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.
13. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.
14. **INCUMPLIMIENTO:** En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le intimará para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinzgo respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan.



\*\*\*\*\*





























































5. ACTA DE CONSTATAACION N°00000837/2025, C/ NAZR VICENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 53.709, SECCION U, MZ. 78, PARCELA 15, UBICADO EN BARRIO AUTODROMO.
6. ACTA DE CONSTATAACION N°00000838/2025, C/ NAZR VICENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 53.710, SECCION U, MZ. 78, PARCELA 16, UBICADO EN BARRIO AUTODROMO
7. ACTA DE CONSTATAACION N°00000841/2025, C/ COOP. DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA TRABAJADORES VIALES DE SALTA LIMITADA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144.189, SECCION Q, MZ. 154c, PARCELA 1, UBICADO EN BARRIO AMP. WELINDO TOLEDO.
8. ACTA DE CONSTATAACION N°00000853/2025, C/ CAMPOS MARCOS AURELIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 149.5262, SECCION Q, FRACCION 197, UBICADO EN BARRIO AMP. WELINDO TOLEDO.
9. ACTA DE CONSTATAACION N°00000853/2025, C/ GUSTAVO FUENTESECA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 149.526, SECCION Q, FRACCION 197, UBICADO EN CALLE VALENCIA Y BARITU.
10. ACTA DE CONSTATAACION N°00000878/2025, C/ VARGAS CESAR RENE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 137.788, SECCION Q, MANZANA 263b, UBICADO EN BARRIO SCALABRINI ORTIZ.
11. ACTA DE CONSTATAACION N°00000901/2025, C/ CABRERA DEBORA SOLAGNE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 152.684, SECCION R, MANZANA 45b, PARCELA 8, UBICADO EN BARRIO CARLOS TIMOTEO II.
12. ACTA DE CONSTATAACION N°00000902/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CABRERA SABRINA NOELIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 152.685, SECCION R, MANZANA 45b, PARCELA 9, UBICADO EN BARRIO CARLOS TIMOTEO II
13. ACTA DE CONSTATAACION N°00000903/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ GAMBONI VITTAR SARA ALICIA , MUÑOZ TORENA OSCAR WALDO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168.506, SECCION R, MANZANA 53a, PARCELA 24, UBICADO EN BARRIO LOS INGENIEROS II.
14. ACTA DE CONSTATAACION N°00000904/2025, C/ OREY S.R.L. Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 179.525, SECCION R, FRACCION 184, UBICADO EN LA CALLE IGLESIA CORAZON DE MARIA Y PQUIA. NTRA. SEÑORA DE LOS ANGELES.

15. ACTA DE CONSTATAcion N°00000905/2025, C/ LETOC S.R.L. Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 180.527, SECCION R, FRACCION 189, UBICADO EN LA CALLE IGLESIA CORAZON DE MARIA Y CATEDRAL BASILICA.
16. ACTA DE CONSTATAcion N°00000906/2025, C/ VILLA JUAN CARLOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 53.712, SECCION U, MANZANA 78, PARCELA 18, UBICADO EN BARRIO AUTODROMO.
17. ACTA DE CONSTATAcion N°00000907/2025, C/ VILLA JUAN CARLOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 53.713, SECCION U, MANZANA 78, PARCELA 19, UBICADO EN BARRIO AUTODROMO.
18. ACTA DE CONSTATAcion N°00000908/2025 C/ BETZEL GUSTAVO DANIEL Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 173.692, SECCION S, FRACCION 322, UBICADO EN FINCA SAN LUIS.
19. ACTA DE CONSTATAcion N°00000911/2025, C/ DIAZ FROTIDA Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 18.227, SECCION G, MZA. 15a, PARCELA 6, UBICADO EN CALLE ALTE. BROWN Y ECHEVERRIA.
20. ACTA DE CONSTATAcion N°00000909/2025, C/ ASSAD JORGE ISMAEL Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 184.741, UBICADO EN SAN LUIS.
21. ACTA DE CONSTATAcion N°00000910/2025, C/ MOTO CABRERA S.A. Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 185.744, SECCION C, MZA. 20, PARCELA 38, UBICADO EN CALLE ABRAHAM CORNEJO Y LAVALLE.
22. ACTA DE CONSTATAcion N°00000842/2025 C/ HUALAMPA NORA MIRIAN Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 63.379, SECCION R, MZA. 297, PARCELA 2, UBICADO EN BARRIO SAN BERNARDO
23. ACTA DE CONSTATAcion N°00000912/2025 C/ RIVERO GERONIMA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 19.790, SECCION F, MZA. 44b, PARCELA 6, UBICADO EN VILLA CHARTA.
24. ACTA DE CONSTATAcion N°00000844/2025 C/ NACER CLAUDIA PATRICIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 180.322, SECCION Q, MZA. 668, PARCELA 6, UBICADO EN VILLA BELGRANO
25. ACTA DE CONSTATAcion N°00000879/2025, C/ JIMENEZ FLORENCIA NATACHA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE,



**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 23/24 obra Dictamen N°239/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana sugiriendo, salvo mejor criterio de la superioridad, otorgar la autorización del Horario Extensivo Extraordinario;

**QUE** a fs. 33 obra valorización emitida por Auditoría de Personal por un cupo de 2460 horas extras por el mes de Septiembre por un monto total de \$ 27.735.113,56 informando que se observa excedente de horas solicitadas dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

**QUE** a fs. 37, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 39/41 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;



**VISTO** que a fs. 011a Dirección General de Inspección de Personal, área dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, solicita 1.200horas Extensivas Extraordinarias, destinadas al servicio de control y ordenamiento urbano, adjuntando a fs. 01/03cronograma de trabajo y nómina del personal y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.200(Mil Doscientas) Horas Extraordinarias para el mes de Septiembre/25 por la suma total de \$13.529.323,69, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

**QUE** a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 14/16manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;



**VISTO** que a fs. 01/02, que la Subsecretaria de Espacios Públicos área dependiente de la secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 4020 Horas Extensivas Extraordinarias para el mes de Septiembre/25, para 67 agentes pertenecientes a esa área mencionada, evento festividad del Milagro, adjuntando a fs. 03/09 cronograma de trabajo y nómina del personal;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 10/12 obra Dictamen N°237/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana sugiriendo, salvo mejor criterio de la superioridad, otorgar la autorización del Horario Extensivo Extraordinario;

**QUE** a fs. 20 obra valorización emitida por Auditoría de Personal por un cupo de 4020 Horas Extraordinarias por el mes de Septiembre/25 por un monto total de \$ 45.323.234,35 informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

**QUE** a fs. 24, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen a fs. 26/28 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;



SALTA, 04 SEP 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 354-**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55937-SC-2025.-**

**VISTO** que a fs. 01 la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la cantidad 780 horas Extensivas Extraordinarias, destinadas al personal de esa área para el servicio de control y ordenamiento urbano de las distintas actividades comerciales, adjuntando a fs. 02/05 cronograma de trabajo y nómina del personal y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 06/08 obra dictamen legal N° 305 de la Subsecretaria de Espacios Públicos, (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

**QUE** a fs. 13 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 780 (Setecientos Ochenta) Horas Extraordinarias para el mes de Septiembre/25 por la suma total de \$8.794.060,40, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

**QUE** a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 19/21 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel

que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 780Horas Extraordinarias, para el mes de Septiembre/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana por la suma total de **\$ 8.794.060,40** (Pesos Ocho Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Sesenta con 40/100).-

**ARTÍCULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y laSubsecretaría de Espacios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-



**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 60Horas Extras, para el mes de Septiembre/25 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, por la suma total de \$ **676.466,18** (Pesos Seiscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 18/100).-

**ARTÍCULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-



**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas medicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 120 Horas Extras y Extraordinarias, para el agente **Sr. Roberto Gabriel Lagoria D.N.I.: 25.086.948** pertenecientes a la Dirección de Pavimento Asfáltico, para los meses de Septiembre y Octubre/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de \$ **1.136.462,99** (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 99/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-







fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Coordinación General de Escuela de Emprendedores y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo



**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 28/30 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo





**QUE** a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 09/11 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, y dictar instrumento legal correspondiente;



**QUE** a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 13/15 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral**. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;



**QUE** a fs. 24, la Dirección de Rendición de Cuenta informa que el cuentadante Sr. Assennato José Matías cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 26/28, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; Como lo justifica a fs. 13/14 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante; motiva la reparación ya que las bicicletas eléctricas se encontraban en proceso de carga y sufrieron la rotura de sus baterías y módulos de control (chasis N° 877800694, N° SYH253626VH0794Y51, N° 877800692, N° 877800691, N° 877800690). Cabe destacar que la reparación de los móviles afectados resulta urgente, toda vez que actualmente se encuentran inmovilizados, imposibilitando a los inspectores el cumplimiento de sus funciones de control y despeje vehicular en el ejido urbano. El estado de inoperatividad de dichos móviles ya ha generado la alteración del orden de servicio asignado al personal, obligando a la superioridad a modificar diagramas y dificultando el cumplimiento de los objetivos trazados. Asimismo, corresponde señalar que ésta situación, además de revestir un carácter grave y urgente, se verá inevitablemente agravada durante el mes de septiembre, en virtud del incremento exponencial del flujo vehicular y peatonal propio de las festividades del Milagro, lo que torna imperioso disponer la inmediata reparación de los móviles a fin de garantizar la prestación adecuada del servicio. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos.

**QUE** a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**



HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

**QUE** “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas medicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**



**hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

**QUE** “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;



**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;



**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Dirección Logística de Camiones y equipos Livianos y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);



fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64°C.C.T.) y un límite de trabajo



**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 14/16 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario





**QUE** conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** el Art. 2° de la Resolución N° 5128/16 emitida por el Tribunal de Cuentas y el Art. 40 del Decreto N° 479/16, disponen: Establecer que el "Fondo Rotatorio General Resto", deberá otorgarse, cuando el 70 % de los fondos previamente recibidos se hayan rendido y aprobado su rendición". Conforme informa el Subprograma de Rendición de Cuentas, el cuentadante cumple con lo allí dispuesto;

**QUE** asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 16/17 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante; motiva la necesidad en virtud de que se trata de un daño imprevisto e imprevisible, no atribuible a falta de mantenimiento, que ha dejado fuera de servicio el único vehículo disponible para realizar tareas de levantamiento vehicular en la ciudad. Tal circunstancia genera un perjuicio directo en el desenvolvimiento de los operativos de control, retiro de vehículos y demás funciones esenciales a cargo de esta Secretaría, entorpeciendo la prestación del servicio público. Atento a la necesidad de contar de manera inmediata con la grúa en condiciones de funcionamiento, y considerando la existencia de presupuestos de reparación acompañados en autos, resulta claro que no es posible encauzar la contratación por la vía ordinaria sin afectar gravemente la operatividad del servicio. Las situaciones de extrema urgencia no son posible de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando a delante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afecten y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contratarías a derecho.

**QUE** se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

**QUE** a fs. 28 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 216.280,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Ochenta con 00/100) bajo la responsabilidad del Secretario de Tránsito y Seguridad Vial el Dr. **MATIAS ASSENNATO, D.N.I. N° 30.069.264** , debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. –

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente al Dr. **MATIAS ASSENNATO**, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –





**VISTO** que a fs. 01, la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 9000 Horas Extraordinarias que serán distribuidas para 300 agentes de diferentes áreas de la Municipalidad, los días 13/15 de Septiembre/25, para reforzar el Servicio en el triduo del Milagro 2025, adjuntando a fs. 02 cronograma de trabajo;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 05 obra fotocopia de la Resolución N° 720/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos donde se convoca de manera excepcional al Personal Administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal a postularse para realizar Servicios Especiales Extraordinarios para el triduo de las Festividades del Milagro;

**QUE** a fs. 06 obra valorización emitida por Auditoría de Personal por un cupo de 9000 Horas Extraordinarias para las Festividades del Milagro por un monto total de \$ 101.469.927,65 informando que se observa excedente de horas solicitadas dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

**QUE** a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 11/13 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral**. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;



SALTA, 12 SEP 2025.-

**RESOLUCION N° 375.-****SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058685-SG-2025 .-**

**VISTO** que a fs. 01/03, la Subsecretaria de Infraestructura área dependiente de la Coordinación General de Modernización, solicita la cantidad de 100 Horas Extraordinarias para cada agente perteneciente a esa área, los días 15/09/2025 al 31/12/2025 para brindar soporte ante problemáticas de hardware y conectividad de dependencias municipales y durante eventos de la agenda oficial, adjuntando a fs. 03/07 cronograma de trabajo y nómina del personal;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 10 obra valorización emitida por Auditoría de Personal por un cupo de 500 Horas Extras por los meses de Septiembre a Diciembre/25 por un monto total de \$ 4.388.009,52 informando que se observa excedente de horas solicitadas dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

**QUE** a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 16/18 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad". Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

**QUE** el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

**QUE** en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

**QUE** "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

**QUE** el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

**QUE** el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la

Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

**QUE** así mismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

**QUE** además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

**QUE** el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

**QUE** en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

**QUE** no obstante lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas medicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

**QUE** la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 500 Horas Extras, para los agentes pertenecientes a la Subsecretaria de Infraestructura, área dependiente de la Coordinación General de Modernización, para los meses de Septiembre a Diciembre/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de \$ **4.388.009,52** (Pesos Cuatro Millón Trescientos Ochenta y Ocho Mil Nueve con 52/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, de Infraestructura y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



**QUE** a fs. 01, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita una Partida Especial por la suma de \$2.647.588,00 destinada a la reparación, repuestos y mano de obra para el vehículo oficial camioneta Marca Volkswagen Amarok – Dominio AC365KN;

**QUE** se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L., CRISTIAN REPUESTOS y HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S;

**QUE** a fs. 05/06 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Social (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

**QUE** a fs. 09/10 la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a fs. 12, la Dirección de Rendición de Cuenta informa que la cuentadante Sra. Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 14/15, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; Como lo justifica a fs. 05/06 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante; que motiva la necesidad en virtud de que no pudo ser previsto con anticipación dentro del presupuesto ordinario, ya que obedece a fallas mecánicas detectadas recientemente en un vehículo de uso intenso. El mismo está asignado a un servicio que funciona las 24 horas, los 7 días de la semana, incluyendo feriados y fines de semana, en razón de su afectación directa a la atención de situaciones sociales urgentes. Cabe destacar que el uso de este vehículo es exclusivo del área por las características que posee, ya que permite la cobertura de traslados en zona de difícil acceso y en condiciones de emergencia. Ante la gran demanda de asistencia, y sin su inmediata reparación, no es posible garantizar la prestación del servicio. La magnitud de las reparaciones requeridas – que incluyen componentes de seguridad activa como tren delantero completo, frenos, suspensión y dirección, junto con los trabajos de mano de obra calificada – impiden postergar su ejecución sin comprometer el servicio esencial que cumple el vehículo. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos.

**QUE** a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;



imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** se deberá tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 17/20 mediante Dictamen Jurídico del área solicitante, motiva la necesidad de disponer de los recursos en cuanto a fuerza de trabajo para poder responder a la alta demanda de trabajos que ingresan diariamente al área de servicios públicos, referidos a la mejora y ampliación de iluminación de la Ciudad de Salta, en especial atención al estado de emergencia de las calles de la Ciudad de Salta en toda la jurisdicción del municipio, determinado por la Ordenanza Municipal N° 16022 y su Decreto Reglamentario N° 096/2024, en donde establece dentro de los objetivos principales de la emergencia el mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad. Se destaca, que la inmediatez de la necesidad surge a los fines de poder brindar una respuesta a los vecinos que esperan el servicio de alumbrado e iluminación de sus barrios, espacios de tránsito y encuentro, que actualmente se ve afectado por la demora producida por falta de capacidad de respuesta inmediata del área dada la limitación que presenta en cuanto a su estructura de personal para poder responder por administración propia de una manera más rápida y eficiente. Por lo expuesto y, ante la urgencia de disponer del servicio, se solicita tener bien autorizado el presente pedido teniendo en cuenta, que el destino de los trabajos requeridos consiste en la mejora y ampliación de la iluminación en muchos casos poca y deficiente de espacios públicos y recreativos de la Ciudad de Salta, lo cual habilita a propagar actos de vandalismo, robos asaltos y situaciones de vulnerabilidad. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

**QUE** a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 70.422.000,00 (Pesos Setenta Millones Cuatrocientos Veintidós Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. Subsecretario de Servicios, **SR. ARIEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-





C-10 Dominio EDD515 y la motoniveladora marca New Holland tipo RG140B Interno MN-05 S/D, pertenecientes a la flota de vehículos de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L., HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S. y CRISTIAN REPUESTOS, y;

**QUE** a fs. 18 obra Dictamen N° 545/25 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, entendiéndose que estarían dadas las condiciones para otorgar la Partida Especial solicitada

**QUE** a fs. 21/25 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

**QUE** a fs. 27, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Antonio Anna cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

**QUE** a fs. 29/31, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

**QUE** el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

**QUE** conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

**QUE** en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, como lo justifica a fs. 18/19. Que motiva la necesidad en virtud de que los camiones y maquinarias durante la ejecución de las actividades se han registrado roturas y desperfectos mecánicos en diferentes unidades del parque automotor, lo que ha generado la necesidad de disponer de reparaciones inmediatas y reposición de repuestos específicos. La inoperatividad de estos vehículos repercute directamente en la continuidad de los servicios esenciales de bacheo y repavimentación de calles, comprometiendo los objetivos de mejora de la red vial urbana y pudiendo generar perjuicios operativos, económicos y sociales a la comunidad, en el marco del Plan de Obras 2025. Entrando en particular en cada uno de los desperfectos se informa que el Interno N° 95 se encuentra con problemas de frenos por lo que se debe reparar el acople del carretón, con respecto al interno N° 96 tiene también problemas de frenos y sistema neumáticos, en cuanto al Interno N° MN-05 tiene rota la manguera hidráulica y el Interno C-10 se observó abundante pérdida de agua, por lo tanto, la unidad debió permanecer en el lugar para evitar el recalentamiento del motor;

**QUE** las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos, concluyendo que



*condiciones que establezca el Organismo Fiscal. Agotada tales instancias, y a solicitud del contribuyente, el remanente a favor será devuelto, en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal...";*

**QUE** la Ordenanza N° 6.923 en su Artículo 13° establece: "...Para la devolución de los ingresos percibidos en más por pagos improcedentes o por error, y las multas o recargos quedaren sin efectos o anulados, se procederá a efectuar la liquidación y orden de pago por rebaja del rubro de recursos por el que hubiera ingresado, aún cuando la devolución se opere en ejercicio futuros...";

**QUE** el Artículo 68° de la Ordenanza N° 15.921 dispone que, cuando como consecuencia de la compensación, o cuando la Administración compruebe la existencia de pagos o ingresos excesivos, puede de oficio o a solicitud del interesado acreditar el remanente respectivo o, si lo estima necesario en atención al monto y las circunstancias, proceder a la devolución de lo pagado de más, en forma simple y rápida, a cargo de las cuentas recaudatorias;

**QUE** la Resolución 09/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos establece el marco normativo para la tramitación de compensaciones y devoluciones derivadas de pagos indebidos o en exceso realizados por los sujetos pasivos, regulando los requisitos, procedimientos y formalidades aplicables;

**QUE** el artículo 6° de la Resolución General N.º 09/2024 dispone que, en caso de existir remanentes a favor del contribuyente y/o responsable luego de practicada la compensación prevista en el artículo 68° del Código Tributario Municipal, la Dirección General de Rentas Municipales podrá, en el mismo acto administrativo donde autoriza la compensación, otorgar una Nota de Crédito para cancelar tributos propios o de terceros, o disponer su devolución en efectivo, para lo cual deberá remitir las actuaciones a la Subsecretaría de Finanzas perteneciente a la Secretaría de Hacienda;

**QUE** sin embargo, resulta necesario que la Secretaría de Hacienda, en su carácter de órgano superior jerárquico de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, intervenga para establecer ajustes que permitan optimizar el procedimiento, reforzando los controles presupuestarios y financieros vinculados a la devolución de fondos públicos;

**QUE** corresponde establecer criterios diferenciados para la ejecución de las devoluciones, atendiendo a la cuantía involucrada, tales ajustes persiguen asegurar una administración pública responsable, transparente y conforme a las normas vigentes, optimizando la gestión de los recursos municipales y minimizando riesgos financieros;

**QUE** en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N°16.173, y el Decreto N° 276/2024, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DESALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **MODIFICAR** el artículo 6° de la Resolución General N° 09/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 6°.— Una vez practicada la compensación prevista en el artículo 68° del Código Tributario Municipal, si resultare un remanente a favor del contribuyente y/o responsable, la Dirección General de Rentas Municipales podrá disponer su aplicación o devolución, previo informe técnico favorable y dictamen legal.*

*A tal fin, podrá:*

*a) Emitir una Nota de Crédito para la cancelación de tributos propios o de terceros.*

*b) Disponer la devolución en efectivo, conforme a los siguientes criterios:*

*Cuando el monto a devolver sea igual o inferior a 800 (ochocientas) Unidades Tributarias, la Subsecretaría de Finanzas ejecutará el pago directamente, conforme al acto administrativo dictado por la Dirección General de Rentas Municipales.*

*Cuando el monto a devolver supere las 800 (ochocientas) Unidades Tributarias, la Dirección General de Rentas Municipales deberá requerir previamente a la Subsecretaría de Finanzas un informe sobre la disponibilidad presupuestaria y financiera. Emitida dicha conformidad, se dictará el acto administrativo que disponga la devolución y se remitirá para su pago."*



los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** el Art. 2° de la Resolución N° 5128/16 emitida por el Tribunal de Cuentas y el Art. 40 del Decreto N° 479/16, disponen: Establecer que el "Fondo Rotatorio General Resto", deberá otorgarse, cuando el 70 % de los fondos previamente recibidos se hayan rendido y aprobado su rendición". Conforme informa el Subprograma de Rendición de Cuentas, el cuentadante cumple con lo allí dispuesto;

**QUE** asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 21/22 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante; motiva la necesidad en virtud de que los camiones y maquinarias durante la ejecución de las actividades se han registrado roturas y desperfectos mecánicos en diferentes unidades del parque automotor, lo que ha generado la necesidad de disponer de reparaciones inmediatas y reposición de repuestos específicos. Dichas contingencias, de carácter imprevisto, exceden las previsiones presupuestarias originalmente contempladas en las partidas ordinarias de mantenimiento. La inoperatividad de estos vehículos repercute directamente en la continuidad de los servicios esenciales de bacheo y repavimentación de calles, comprometiendo los objetivos de mejora de la red vial urbana y pudiendo generar perjuicios operativos, económicos y sociales a la comunidad, en el marco del Plan de Obras 2025. Entrando en particular a cada uno de los desperfectos se informa que el Interno 152 se encuentra con pérdida de aceite y problema de sistema de aire, con respecto al interno C-18 se encuentra con problemas de frenos y sistema neumáticos, en cuanto al Interno PCC-4 y el Interno 100, los mismos no lograron encender, constatándose que el motor de arranque esta quemado, radiador pinchado y que se encuentra sucio el sistema de combustible. Las situaciones de extrema urgencia no son posible de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando a delante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los interese públicos.

**QUE** los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afecten y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho.

**QUE** se exhorta al área solicitante que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

**QUE** a fs. 35 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 9.303.763,00 (Pesos Nueve Millones Trescientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Obras de Producción el Sr. **ANTONIO RICARDO ANNA D.N.I. N° 30.069,264** debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Subsecretaria de Obras de Produccion.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** de la presente al Sr. **ANTONIO RICARDO ANNNA**, Subsecretario de Obras de Producción. -

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -









Cr. FACUNDO FURIO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 DE SEPT 2025.-

**RESOLUCIÓN N°388.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERETE: EXPEDIENTEN°008926-AR-2023.-**

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01, por la Sra. HODI, Miriam Beatriz y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece: "...**ACCIÓN DE REPETICIÓN. PROCEDIMIENTO ARTÍCULO 91.-**Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En caso de pago espontáneo del contribuyente o responsable, se deberá interponer ante el Organismo Fiscal el reclamo administrativo. Contra su resolución denegatoria, y dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos de su notificación, el contribuyente o responsable podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en el artículo 86. Si no se dictare la resolución dentro del plazo de tres (3) meses, podrá recurrirse directamente a la vía judicial. Si el tributo se pagará en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva del Organismo Fiscal, la repetición se deducirá mediante demanda judicial. **ACCIÓN DE REPETICIÓN. PRUEBAS. RENACIMIENTO DE OBLIGACIONES PRESCRIPTAS ARTÍCULO 92.-**Con el reclamo administrativo deberán acompañarse todas las pruebas. Si el reclamo se refiere a tributos para cuya determinación estuvieran prescriptos las acciones y poderes del Municipio, renacerán estos por el período fiscal a que se imputa la devolución y hasta el límite del importe por el que prosperase el recurso. No será necesario el requisito de protesta previa para la procedencia de la repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa en que se funde...";

**QUE** a fs. 24/25 la Jefa Programa Inmuebles expresa: "Total a reintegrar \$11.896,52"

**QUE** a fs. 28 la Dirección de Legal y Tributaria, emitió Dictamen N° 54690, el que entre sus partes expresa: "...se debería proceder reintegrar por el importe \$11.896,52 (pesos Once Mil Ochocientos Noventa y Seis con 52/100) con los intereses que corresponda por ordenanza"

**QUE** a fs. 30 la Jefa Programa Inmuebles expresa "Importe actualizado a fecha 30/07/2025 es capital más interés compensatorio es \$19.742,27 (\$11.896,52 + \$7845,75)

**QUE** a fs. 33 la Subsecretaría de Finanzas informa que "...compartiendo lo expresado mediante Dictamen N° 54690/25 por la Dirección de Legal y Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos Públicos"

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DISPONER** la devolución en efectivo de la suma de pesos *Once Mil Ochocientos Noventa y Seis con 52/100 (\$11.896,52) más los intereses Pesos Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 75/100 (\$7845,75)* a favor de la contribuyente, la Sra. HODI, Miriam Beatriz, D.N.I N° 12.790.626, conforme a los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas e Ingresos Públicos.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente a la Sra. HODI MIRIAM BEATRIZ.-





**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores N° 5208 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Sube y baja en 1) Bachillerato Humanista. 2) Viterbo. 3) San Alfonso. 4) Santa María. 5) Sarmiento. 6) Zorrilla. 7) Alberdi. 8) Urquiza. 9) San Francisco. 10) Santa Isabel de Hungría. 11) Belgrano. 12) Jacoba Saravia. 13) La Inmaculada. 14) Benjamín Davalos. 15) Martín Fierro. 16) Remedios de Escalada. 17) Verbum. 18) Normal. 19) Codesa.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.326.306.00 (Pesos Tres Millones Trescientos Veintiséis Mil Trescientos Seis con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

**ARTICULO 2°.** -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

**ARTICULO 3°.** -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO FLORIDA LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE FEBRERO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE SEPTIEMBRE LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTICULO 4°.** -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO FLORIDA LTDA - CUIT N° 30-71764701-3**", la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Sube y baja en 1) Bachillerato Humanista. 2) Viterbo. 3) San Alfonso. 4) Santa María. 5) Sarmiento. 6) Zorrilla. 7) Alberdi. 8) Urquiza. 9) San Francisco. 10) Santa Isabel de Hungría. 11) Belgrano. 12) Jacoba Saravia. 13) La Inmaculada. 14) Benjamín Davalos. 15) Martín Fierro. 16) Remedios de Escalada. 17) Verbum. 18) Normal. 19) Codesa.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.326.306.00 (Pesos Tres Millones Trescientos Veintiséis Mil Trescientos Seis con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.



**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores N° 5433 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Avda. Ejercito Gaucho de Güemes 1) desde Tavella hasta Enio Pontussi. 2) desde Tavella hasta Lago de los Cisnes.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.758.616.76 (Pesos Seis Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Dieciséis con 76/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

**ARTICULO 2°.** -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

**ARTICULO 3°.** -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO DIVINO NIÑO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO MULTISERV LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTICULO 4°.** -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA - CUIT N° 30-71779861-5**", la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Avda. Ejercito Gaucho de Güemes 1) desde Tavella hasta Enio Pontussi. 2) desde Tavella hasta Lago de los Cisnes.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 6.758.616.76 (Pesos Seis Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Dieciséis con 76/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -



**QUE** el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

**QUE** conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

**QUE** a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores N° 5434 para el ejercicio 2025;

**QUE** a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

**QUE** habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Avda. Lazarovich, Independencia y Juan XXIII. Avda. Independencia desde Catamarca a Córdoba, Lazarovich desde Chulupi a H. Fray Pistoia y Juan XXIII desde San Martín a Matías Patrón.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.967.265.00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

**ARTICULO 2°.** -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

**ARTICULO 3°.** -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA y FUNDACION MANOS ETEREAS.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTICULO 4°.** -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA - CUIT N° 30-71843018-2**", la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Avda. Lazarovich, Independencia y Juan XXIII. Avda. Independencia desde Catamarca a Córdoba, Lazarovich desde Chulupi a H. Fray Pistoia y Juan XXIII desde San Martín a Matías Patrón.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.967.265.00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

























**QUE** a foja 2 rola Nota de Pedido N° 01258/2025 de fecha 23/06/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$379.318.904,44 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Dieciocho Mil Novecientos Cuatro con 44/100);

**QUE** a fs. 03/130 rola Memoria Técnica; Especificaciones Técnicas y Croquis;

**QUE** a foja 133 rola informe de la Coordinación Gestión Administrativa, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 134 rola Dictamen N° 427/2025, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 135 rola copia de Resolución N° 180/2025 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica; Especificación Técnica y Croquis.

**QUE** a foja 137 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 139 rola Comprobante Compras Mayores N° 04684/2025 de fecha 10/07/2025 por la suma de \$379.318.904,44 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Dieciocho Mil Novecientos Cuatro con 44/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 141 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fojas 143/144 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**,

**QUE** a fs. 145/53 rola Pliego de Condiciones Particulares; el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO N° 1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00135/2025, correspondiente a la obra: **"PUESTA EN VALOR CORREDOR CORONEL VIDT" – NOTA DE PEDIDO N° 01258/2025.** -\_\_

**ARTÍCULO N° 2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N° 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaría de Obras Públicas: Arq. Pablo Sánchez y Arq. Gonzalo Daniel Guzmán.
- 2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas S.H.: CPN Cristian Nicolás Castro y la CPN Silvana Victoria Barahona.

**ARTÍCULO N° 3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.







**QUE** la presente obra se encarara con el objeto de ejecutar obras de bacheo de Hormigón que requieren una solución inmediata. Los tiempos de intervención estarán sujetos a la importancia del trabajo;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N°01063/2025 de fecha 14/05/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$206.089.354,74 (Pesos Doscientos Seis Millones Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 74/100);

**QUE** de fs. 03/77 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

**QUE** a foja 80 rola Dictamen N° 0346/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 81 obra copia de Resolución N° 0152/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 83 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 85 rola gasto preventivo refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante Compras Mayores N° 04730/2025 de fecha 15/07/2025 por la suma de \$206.089.354,74 (Pesos Doscientos Seis Millones Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 74/100);

**QUE** a foja 87 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

**QUE** a fs. 89/91 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 92/100 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N°00127/2025 (Ley 8.072), convocada para la obra: BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA NORESTE Y SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA C.N.E. y C.S.E.;

**QUE** a foja 101 rola Resolución N°00278/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; y se establece la Comisión Evaluadora de Ofertas;

**QUE** a foja 103 rola invitación a proveedores del rubro con sus respectivas confirmaciones de recepción;

**QUE** a foja obra Acta labrada el día 08 de agosto de 2025 a horas 09:30, de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **NACOM INVERSIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71877006-4, IMECA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71162344-9 y CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71877006-4**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** de fs. 105/530 rola sobres con antecedentes y propuestas presentada por los oferentes;

**QUE** a fs. 532/547 se adjunta documentación requerida a los oferentes en el Acta de apertura;

**QUE** de fs. 550/551 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, donde solicita a las firmas **NACOM INVERSIONES S.R.L.; IMECA S.R.L. y CYL S.R.L.**, aclaración correspondiente a lo presentado en el sobre Propuesta;

**QUE** de fs. 553/562 rola documentación de la firma **CYL S.R.L.** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

**QUE** a foja 563 rola nota de la Secretaria de Obras Públicas manifestando que la empresa **CYL S.R.L.**, cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria;

**QUE** a foja 566 rola Comprobante Compras Mayores N° 04730/2025 de fecha 15/07/2025 por la suma de \$238.220.340,72 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Millones Doscientos Veinte Mil Trescientos Cuarenta con



**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Dirección Gral. Inspección Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES" – NOTA DE PEDIDO N° 01627/2025**, cuyo monto asciende a la suma de \$15.643.756,26 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 26/100), que representa un **4,18% de la Orden de Compra N° 131/24**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/07 se eleva Nota adjuntando propuesta de cómputo de economías y demásías, con su Plan de Trabajo modificado y Curva de Inversiones, Orden de Servicios N° 33 y Nota de Pedido N° 28 de la Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES", refrendados por el Inspector de Obra;

**QUE** a fs. 11/12 se adjunta copia de Sextuplicado de Orden de Compra N° 131/2024;

**QUE** a fs. 16 rola plano modificatorio de la Obras;

**QUE** a fs. 18/19 rola Dictamen N° 470/24 de la Asesoría Legal de Obras Públicas;

**QUE** a fs. 20/24 rola copia de la Resolución N° 253/2024 con su Anexo N° 01, emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se aprueba las Modificaciones al Proyecto de obra "PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES";

**QUE** a fs. 45 rola copia de Dictamen N° 365/2025 de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de O.P. mediante el cual sugiere modificar el articulado de la Resolución N° 253/2024;

**QUE** a fs. 46 rola copia de la Resolución N° 167/2025 mediante la cual se modifica el articulado de la Resolución N° 253/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, aprobando el incremento del monto del contrato por la suma de \$15.643.756,26 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 26/100);

**Que** a fs. 49 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 51 rola Comprobante Compras Mayores N° 02669/2025 de fecha 12/03/2025 por la suma de \$15.643.756,26 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 26/100), refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria;

**QUE** a foja 53 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** a foja 56 rola Nota de Pedido N° 01627/2025 de fecha 07/07/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$15.643.756,26 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 26/100);

**QUE** a foja 57 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16346, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2025, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

**QUE** a fs. 64/72 rola Computo y Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**



**QUE** a fs. 47/49 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 50/58 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N°00115/2025 (Ley 8.072), convocada para la obra: **“ENRIPIADO EN CALZADA DE LOS BARRIOS DE LA ZONA E1, E2 Y E3 – ETAPA III”**;

**QUE** a foja 60 rola Resolución N° 00256/2025 de fecha 14/07/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** a fojas 61/63 rola invitación a proveedores del rubro vía mail con sus respectivas confirmaciones de recepción;

**QUE** a fs. 64 obra Acta labrada el día 17 de julio de 2025 a horas 10:00, de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **FORZA INGENIERIA SAS – C.U.I.T. N° 30-71626860-4, MARO SA – C.U.I.T. N° 30-61878202-2 e IMECA SRL - C.U.I.T. N° 30-71162344-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** de fs. 65/339 rolan sobres con antecedentes y propuestas presentadas por los oferentes;

**QUE** a fs. 340/393 se adjunta documentación requerida a los oferentes en el Acta de apertura;

**QUE** de fs. 396/397 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, donde solicita a las firmas **FORZA INGENIERIA SAS, MARO SA e IMECA SRL**, aclaración correspondiente a lo presentado en el sobre Propuesta;

**QUE** de fs. 401/410 rola documentación de la firma **MARO SA** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

**QUE** a foja 414 rola nota de la Secretaria de Obras Públicas manifestando que la empresa **MARO SA**, cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria;

**QUE** a foja 417 rola Comprobante Compras Mayores N° 03790/2025 de fecha 14/05/2025 por la suma de 223.181.972,10 (Pesos Doscientos Veintitrés Millones Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos con 10/100) monto total a adjudicar; refrendada por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 419 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 45;

**QUE** a fs. 420/421 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se consideran **admisibles** las ofertas presentadas por las firma **MARO SA e IMECA SRL** y por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **FORZA INGENIERIA SAS**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **MARO SA**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de **Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00115/2025** en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025- **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la obra: **“ENRIPIADO EN CALZADA**



**QUE** a foja 80 obra copia de Resolución N° 0163/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 82 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 84 rola gasto preventivo refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante Compras Mayores N° 04189/2025 de fecha 25/06/2025 por la suma de \$164.585,870,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta con 00/100);

**QUE** a foja 86 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

**QUE** a fs. 88/90 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 91/99 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N°00117/2025 (Ley 8.072), convocada para la obra: CONTROL URBANO – REPARACIONES DE VEREDAS S/ ORDENANZA 16348 – ZONA MACROCENTRO – ETAPA IV;

**QUE** a foja 100 rola Resolución N°00258/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; y se establece la Comisión Evaluadora de Ofertas;

**QUE** a foja 101 rola invitación a proveedores del rubro con sus respectivas confirmaciones de recepción;

**QUE** a foja 102 obra Acta labrada el día 17 de julio de 2025 a horas 09:30, de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "CyL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2", "LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71860901-8" y "CARMAX S.A.S. - C.U.I.T. N° 33-71893184-9"; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** de fs. 103/493 rola sobres con antecedentes y propuestas presentada por los oferentes;

**QUE** a fs. 494/500 se adjunta documentación requerida a los oferentes en el Acta de apertura;

**QUE** de fs. 503/505 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, donde solicita a las firmas **CYL S.R.L., LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. y CARMAX S.A.S.**, aclaración correspondiente a lo presentado en el sobre Propuesta;

**QUE** de fs. 507/542 rola documentación de la firma **CARMAX S.A.S.** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

**QUE** a foja 543 rola Nota de la Secretaría de Obras Públicas manifestando que la empresa **CARMAX S.A.S.**, cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria;

**QUE** a fs. 544/545 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **CARMAX S.A.S.**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **CYL S.R.L. y LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda **pre adjudicar** esta contratación a la firma **CARMAX S.A.S.**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** a foja 548 rola Comprobante Compras Mayores N° 04189/2025 de fecha 25/06/2025 por la suma de \$189.273.744,71 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 71/100); monto total a adjudicar; refrendada por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;



**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N°00940/2025 de fecha 15/04/2025, emitida por la Secretaría de Obras Públicas por la suma de \$198.924.160,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100);

**QUE** de fs. 03/71 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen N° 270/2025 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 75 obra copia de Resolución N° 111/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis del sector a intervenir;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03622/2025 de fecha 28/04/2025 por el monto de \$198.924.160,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 80 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

**QUE** a fs. 82/84 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 85/93 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N°00114/2025, convocada para la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C.S.O. – ETAPA III**";

**QUE** a foja 95 rola Resolución N° 00255/2025 de la Dirección Gral. De Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** a fojas 96/97 rola invitación a proveedores del rubro, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

**QUE** a fs. 98 obra Acta labrada el día 17 de julio de 2025 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **FORZA INGENIERIA SAS – C.U.I.T. N° 30-71626860-4, IMECA SRL - C.U.I.T. N° 30-71162344-9 y MARO SA – C.U.I.T. N° 30-61878202-2**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** de fs. 99/101 rolan cédulas de notificaciones del acta de apertura de sobres;

**QUE** de fs. 102/453 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

**QUE** a fs. 454/517 se adjunta documentación requerida a los oferentes en el Acta de apertura;

**QUE** de fs. 520/521 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, donde se solicita a las firmas **FORZA INGENIERIA SAS, IMECA SRL y MARO SA**, aclaración correspondiente a lo presentado en el sobre Propuesta;

**QUE** a fs. 522/523 rola cédula de notificación del Informe Técnico;

**QUE** de fs. 524/539 rola documentación de la firma **FORZA INGENIERIA SAS** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

**QUE** a foja 540 rola nuevo Informe Técnico;

**QUE** a foja 543 rola Comprobante Compras Mayores N° 03622/2025 de fecha 28/04/2025 por la suma de \$228.762.787,25 (Pesos Doscientos Veintiocho Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete



**VISTO** el expediente de referencia, donde la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación: **"PASEO DE LA FAMILIA" – NOTA DE PEDIDO N°01181/2025**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarara con el objeto de recuperar los espacios públicos, potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano, arbolado y luminaria aportando seguridad al lugar;

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N°01181/2025 de fecha 09/06/2025, 2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas por la suma de \$76.421.129,79 (Pesos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ciento Veintinueve con 79/100);

**QUE** de fs. 03/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y croquis;

**QUE** a foja 75 rola Dictamen N° 402/2025 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** a foja 76 obra copia de Resolución N° 175/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis del sector a intervenir;

**QUE** a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

**QUE** a foja 80 rola gasto preventivo refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante Comprobante Compras Mayores N° 04225/2025 de fecha 27/06/2025 por el monto de \$76.421.129,79 (Pesos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ciento Veintinueve con 79/100);

**QUE** a foja 82 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

**QUE** a fs. 84/85 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** de fs. 86/94 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00126/2025** (Ley 8.072), convocada para la obra: "PASEO DE LA FAMILIA";

**QUE** a foja 95 rola Resolución N° 00275/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; y se establece la Comisión Evaluadora de Ofertas;

**QUE** a foja 96 obra constancia de la publicación en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sobre la contratación de referencia;

**QUE** a foja 97 rola invitación a proveedores del rubro, con su respectiva recepción;

**QUE** de fs. 98/102 obra Circular aclaratoria N° 1 de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales;

**QUE** a fs. 105 obra Acta labrada el día 12 de agosto de 2025 a horas 08:40, de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **PADILLA ANTONIO OMAR - C.U.I.T. N° 20-16452570-9** y **HERMANOS CATTANEO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71779817-8**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** de fs. 106/433 rolan sobres con antecedentes y propuestas presentadas por los oferentes;

**QUE** a foja 434 consta notificación del Acta de apertura de sobres;

**QUE** a fs. 435/436 se adjunta documentación requerida a los oferentes en el Acta de apertura;

**QUE** de fs. 439/441 rola informe técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, donde solicita a la firma **HERMANOS CATTANEO S.A.S.**, aclaración correspondiente a lo presentado en el sobre propuesta y considera desestimada la propuesta de la firma **PADILLA ANTONIO OMAR**;

**QUE** de fs. 443/465 rola documentación de la firma **HERMANOS CATTANEO S.A.S.** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

**QUE** a fs. 466/467 rola informe técnico manifestando que la empresa **HERMANOS CATTANEO S.A.S.** cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria;

**QUE** a fs. 468/469 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **HERMANOS CATTANEO S.A.S.**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e **inadmisibile** la oferta presentada por la firma **PADILLA ANTONIO OMAR**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **HERMANOS CATTANEO S.A.S.**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** a foja 470 consta notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

**QUE** a foja 473 rola Comprobante Compras Mayores N° 04225/2025 de fecha 27/06/2025 por la suma de \$85.438.823,10 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 10/100) monto total a adjudicar; refrendada por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 475 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 82;

**QUE** de fs. 476/478 rola Control de Legalidad la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00126/2025, para la obra: "PASEO DE LA FAMILIA" – **NOTA DE PEDIDO N°01181/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$76.421.129,79 (Pesos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ciento Veintinueve con 79/100)**; IVA incluido, Mes Base de Oferta: Junio/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **HERMANOS CATTANEO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71779817-8**, por los motivos citados en los considerandos. -

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** inadmisibile la oferta presentada por la firma **PADILLA ANTONIO OMAR - C.U.I.T. N° 20-16452570-9**, por los motivos citados en los considerandos. -

**ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación a la firma **HERMANOS CATTANEO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71779817-8**, por la suma de **\$85.438.823,10 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 10/100)**; IVA incluido; Mes Base en curso de la Propuesta: agosto/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago:** **30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada.** –



**QUE** a foja 77 rola Resolución N° 00274/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; así como también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

**QUE** a foja 78 obra constancia de la publicación en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de la contratación de referencia;

**QUE** a foja 79 rola invitación a proveedores del rubro, con su respectiva recepción;

**QUE** a fs. 82 obra Acta labrada el día 12 de agosto de 2025 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS (de Amaya Patricia Elizabeth) - C.U.I.T. N° 27-24237841-0; CASERES PABLO - C.U.I.T. N° 20-25618934-9 y ROBLES JUAN CRUZ - C.U.I.T. N° 20-38212343-4;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** de fs. 83/370 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

**QUE** a fs. 371 obra notificación correspondiente al Acta de apertura de sobres;

**QUE** a fs. 372/378 rola nota en la cual se informa las empresas que cumplieron con la documentación solicitada en el Acta de apertura, adjuntándose las mismas;

**QUE** a fs. 380/381 rola informe técnico de la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, donde se manifiesta que la propuesta de la empresa **CASERES PABLO** cumple con los requisitos exigidos en Pliegos;

**QUE** a fs. 382/383 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **CASERES PABLO**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **GEMA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS (de Amaya Patricia Elizabeth)** y **ROBLES JUAN CRUZ**, por no cumplimentar los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **CASERES PABLO**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta sus características, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** a foja 384 consta notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

**QUE** a foja 387 rola Comprobante Compras Mayores N° 03628/2025 de fecha 28/04/2025 por la suma de \$37.701.517,36 (Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Un Mil Quinientos Diecisiete con 36/100) monto total a adjudicar; refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 389 la Subsecretaría de Finanzas RECTIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 64, siendo la misma 30% de anticipo financiero del total de la obra – Saldo: 100% contado con factura conformada y certificación;

**QUE** de fs. 390/392 rola Control de Legalidad de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00123/2025, para la obra: **"PUESTA EN VALOR DE PLAZOLETA SAN JUAN BOSCO Y PLAZOLETA B° LIBERTADOR"** – **NOTA**



tercera generación de una familia de orfebres, con una labor altamente reconocida, seleccionando en el Salón de Artes Visuales de Salta, elegido representante de Salta para Encuentros Artísticos Regionales, considerándosele indicado para pintar este mural;

**QUE** de fs. 03 a 09, obran Presupuesto Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA, CBU del Banco Galicia, DNI y boceto del Sr. **Humberto Luis Juárez CUIT N° 23-25069727-9** quien está autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

**QUE** a fs. 12, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1813/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5061, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

**QUE** a fs. 19 y 20 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Artista Artista Humberto Luis Juárez"** por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación Artista Humberto Luis Juárez"**, para realizar un (01) mural en el Centro Regional de Hemoterapia Salta, sito en Simón Bolívar esquina Entre Ríos, con una superficie total a trabajar de 90 m<sup>2</sup>, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 09, el cual forman parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 04 de Septiembre del corriente año, con una duración de 15 (quince) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1813/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de de **\$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **Humberto Luis Juárez CUIT N° 23-25069727-9** por el monto total de de **\$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.





**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 3 (Tres) Sillones**", con destino a la fabrica Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1204/2025, confeccionando el comprobantes de Compras Mayores N° 4305 correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de \$ **669.300,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos con 00/100)**;

**QUE** a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de mobiliario;

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/07/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **STEGELMANN ERIKA MURIEL y RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

**QUE**, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **STEGELMANN ERIKA MURIEL**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

**QUE** a fs. 71, 72 y 73, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, Declarar formalmente admisible la presentación efectuada por la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de base y condiciones; Declarar formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma **STEGELMANN ERIKA MURIEL**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y Desestimar la oferta presentada por la Firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** por no cumplir con las características técnicas solicitadas en el pliego y en consecuencia Declarar Fracasado el procedimiento de Contratación;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con lo solicitados en Nota de Pedido N° 1204/2025, teniendo en cuenta que la apertura de sobres de fecha 21/07/2025 resulto fracasada, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **ATTIE JORGE ADRIAN**, ratifique el presupuesto adjunto a fs. 03, indicando a su vez que mantiene la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

**QUE** a fs. 74 la dependencia solicitante solicita se arbitren los medios necesarios con carácter de urgente; por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

**QUE** a fs. 76, corre presupuesto de la firma ATTIE JORGE ADRIAN, en fecha 26/08/2025;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** a fs. 80 y 81 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 82 y 83 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar FRACASADO el 1° (Primer) llamado de la presente contratación, por inconveniencia de características técnicas. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **ATTIE JORGE ADRIAN**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) llamado, de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** el procedimiento a Contratación Directa para la “**Adquisición de 3 (Tres) Sillones**”, con destino a la fabrica Municipal, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, en Nota de Pedido N° 1204/2025, con un presupuesto oficial de \$ **669.300,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos con 00/100)**.

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **ATTIE JORGE ADRIAN**.

**ARTICULO 5°: ADJUDICAR** al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **ATTIE JORGE ADRIAN, CUIT: 20-25663319-2**, por el importe total de \$ **669.300,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado para dichos renglones, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR** a la firma **ATTIE JORGE ADRIAN** lo resuelto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.







**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58807-SG-2025**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 599/2025**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1942/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado pedido se requiere la “**Contratación del Artista ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELÚS**”, para la intervención artística del Anfiteatro del Paseo Ameghino, a realizarse a partir del 20 de Septiembre del corriente año, con una duración de 30 (treinta) días corridos aproximadamente para la culminación del trabajo, y una superficie de 260 m<sup>2</sup>, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Artista ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELÚS**”, para realizar una intervención artística sobre el anfiteatro de paseo Ameghino ubicado en calle Ameghino en intersección con calle 20 de Febrero y Balcarce, la misma consta del pintado de las huellas de los escalones, contrahuellas, escenario, paredes y escalinatas del anfiteatro con colores y diseño artístico, el artista Alejandro Griggio cuenta con una amplia experiencia formando parte de diferentes comisiones de espacios comunitarios y centros culturales, lo que aportará una agudeza en la visión de este proyecto particular requiere de la sensibilidad, contacto con la comunidad, interpretación de la identidad del barrio para ser plasmado en este espacio tan utilizado por los vecinos en actividades culturales y sociales. Artista multipremiado en diferentes ocasiones, con una extensa trayectoria, participación en muestras y enorme producción artística, la cual se ve reflejada en su curriculum. Siendo políticas públicas de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la ciudad de Salta, y particularmente, siendo la misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas es que se convoca al artista Alejandro Griggio, para formar parte del plan de intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por lo tanto, Alejandro Griggio, es la persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

**QUE** de fs. 03 a 10, obran Presupuesto, curriculum vitae, fotocopia del D.N.I., Constancia de Inscripción en ARCA y Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) del Banco CIUDAD;

**QUE** a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1942/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5270, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$5.200.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 19 y 19 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

**QUE** a fs. 22 y 23 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

**QUE** a fs. 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;



**QUE** a fs. 01, 02 y 06 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **Contratación del músico MARTÍN JAVIER BONILLA**", para el dictado del Taller Estudio y Perfeccionamiento de Técnica Instrumental y Repertorio dirigidos a los integrantes de la Banda de Música, con el objetivo de continuar con las capacitaciones y actividades, para potenciar la destreza técnica y sensibilidad musical de los integrantes, motivando así al personal al desarrollo y mejora continua. El presente Taller de Estudio y Perfeccionamiento de técnica instrumental y repertorio es la realización de distintas actividades a fin de aunar y potenciar la destreza técnica, la aptitud y sensibilidad musical de los integrantes de la Banda de Música Municipal, como así también estimular la motivación, tanto en lo personal como colectivo. En este sentido el músico Martin Bonilla, integrante de la Orquesta Sinfónica de Salta, es la persona más idónea, como puede observarse en los curriculum adjunto, para el dictado de los talleres que permitirá que cada músico mejore en su instrumento y también fortalezca sus aptitudes individuales y del trabajo en grupo para interpretar partituras más complejas y entender mejor la música que ejecutan, culminando este taller con un concierto abierto para el disfrute de toda la comunidad;

**QUE** de fs. 05 y 07 a 12, obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del músico MARTÍN JAVIER BONILLA;

**QUE** a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1903/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5265, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **2.790.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial;

**QUE** a fs. 20, la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

**QUE** a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 25 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al músico **"MARTÍN JAVIER BONILLA"**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del músico MARTÍN JAVIER BONILLA"**, para el dictado del Taller Estudio y Perfeccionamiento de Técnica Instrumental y Repertorio dirigidos a los integrantes de la "Banda de Música Municipal 25 de Mayo", que se llevará a cabo durante los meses de septiembre y octubre del 2025 en el Centro Cultura Saluzzi, durante los días 22 al 27 de septiembre en el horario de 10:00 a 14:00 hs. y de 16:00 a 19:00, en la cual se realizarán talleres por secciones dedicados a la lectura, estudio y desarrollo de técnica instrumental y estilo (jazz-música de películas). La segunda etapa se llevará a cabo durante los días 06 al 11 de octubre en el horario de 10:00 a 14:00 hs. y 16:00 a 19:00 hs. Se realizarán ensayos grupales de





**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57124-SG-2025**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 592/2025**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1873/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado pedido corresponde a la “**Contratación de la Artista PAOLA ALEJANDRA ARIAS**”, para la presentación de tres (03) espectáculos musical folclórico, a realizarse durante los meses de Septiembre y Octubre 2025; el día 20 Septiembre en el Teatro Municipal a partir de las 19:00 hs.; el día 27 Septiembre en el Dino Saluzzi a partir de las 20:00 hs. y el día 03 Octubre Casona Finca Castañares a partir de las 18:30 hs. con una duración de 30 minutos cada uno aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 04 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "Contratación de la Artista PAOLA ALEJANDRA ARIAS", para la presentación de tres (03) espectáculos musical folclórico, ya que cuenta con una amplia trayectoria, Paola Arias es parte de innumerables festivales de nuestra provincia y a nivel nacional convirtiéndose en una referente del género folclórico, dejando una marca imborrable en el mundo de la música folclórica. Presentara un espectáculo para el disfrute de toda la familia salteña y turistas que visitan nuestra ciudad, siendo interactiva con el público, haciendo que participen de su amplio repertorio llevándolos a recorrer con la imaginación cada tema musical. Paola Arias una de las voces con mayor personalidad en el folclore argentino, con proyección latinoamericana que a sus 49 años, ya es una "profesional" consagrada en el mundo de la música del país. Por lo antes expuesto se considera que la Sra. Paola Arias es la indicada para llevar adelante los show musical programados;

**QUE** de fs. 03, 05 y 6, obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA de la Artista PAOLA ALEJANDRA ARIAS;

**QUE** a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1873/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5266, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial;

**QUE** a fs. 14, la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;**

**QUE** a fs. 17 y 18, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 19 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Artista “**PAOLA ALEJANDRA ARIAS**”, por ajustarse a lo solicitado;





Salta, 09 de Septiembre de 2.025.-

**RESOLUCIÓN N° 487/2025**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62003-SC-2025**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 632/2025**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2034/2025, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **“Contratación del Servicio de Policía Adicional de la Provincia de Salta”**, con destino al resguardo de los stands instalados durante la festividad del Milagro en las distintas plazas del Parque San Martín, a partir del 10 de Septiembre del corriente año, según cronograma adjunto a fs. 03, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **“Contratación del Servicio de Adicional Policial”** que es de suma urgencia para contar con la seguridad de la policía en el horario de 23:00 a 07:00 desde el 10 de septiembre al 15 de septiembre, para el resguardo de los stands instalados durante la festividad del Milagro en las distintas plazas que conforman al Parque San Martín.

**QUE** fs. 03 a 05 se adjuntan los aranceles actualizados de adicionales de la Policía de la Provincia de Salta.

**QUE** a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2034/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5383, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **5.835.456,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100)**;

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/Factura Conformada;

**QUE** a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. a) (...entre las entidades del Estado, sean nacionales provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto; como así también los contratos que se celebren con las empresas y sociedades en las que tengan participación mayoritaria el Estado.”** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. a) “se deberá Acreditar que el contratante es una Unidad del estado, sea nacional, provincial o municipal, o un ente público no estatal (incluyendo en dicho concepto a las fundaciones, asociaciones sin fines de lucro y toda otra entidad que cumpla fines públicos sin pertenecer a la organización estatal) y que las mencionadas entidades contratan dentro de su objeto y en el caso de los contratos que se celebren con las empresas y sociedades que en estas tenga participación mayoritaria del estado”;**

**QUE** a fs. 15 y 16, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente con los aranceles actualizados de adicionales de la Policía de la Provincia de Salta, adjunto en fs. 03 a 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Policía de la Provincia de Salta**, por ajustarse a lo solicitado;



**QUE** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1674/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 4847 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$1.115.205,00 (Pesos Un Millón Ciento Quince Mil Doscientos Cinco con 00/100);**

**QUE** a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/08/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, TECNOGRAF S.A. Y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMAN,** según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMAN,** no cumplimentaron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que esta Dirección estima conveniente a **DESESTIMAR** sus ofertas;

**QUE** a fs. 99, 100 y 101, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluye y recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. Y TECNOGRAF S.A.,** por haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en los pliego de condiciones; **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMAN,** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los pliego de condiciones; **PRE ADJUDICAR** la contratación a la firma **TECNOGRAF S.A.,** el ítem N° 01, por un monto total de **\$ 1.044.152,00 (Pesos Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100)** IVA incluido, por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 105 y 106 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 107 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **TECNOGRAF S.A.,** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de un (01) proyector"**, con destino al SUM de la Escuela de Emprendedores, solicitado por la Coordinación Escuela de Emprendedores,



cultural con raíces en la música tradicional pero influenciados por distintos géneros, buscan renovar y darle un giro a los sonidos y armonías. En el 2021 inician sus primeras presentaciones publicas en diferentes peñas y festivales locales, participando en la pre-serenata a Cafayate; en el año 2024 se presentan con una propuesta con tintes frescos e influencias del sonido mas eléctrico y composiciones propias como se puede observar en su curriculum, en la actualidad siguen abriendo caminos, dispuestos a llevar su trabajo a cada escenario del país y alrededores. Por lo antes expuesto, desde la Agencia de Cultura consideran que el **Grupo folclórico LUNAN** es el indicado para llevar a cabo los tres (03) shows musicales arriba citados;

**QUE** de fs. 04 al 08 y 12, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, contrato de mandato de representación a nombre del Sr. Lucas Ignacio Gutiérrez y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. Lucas Ignacio Gutiérrez;

**QUE** a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1920/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5280, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada;

**QUE** a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

**QUE** a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 22 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 12, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. Lucas Ignacio Gutiérrez, en carácter de representante del Grupo Folclórico LUNAN**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Grupo folclórico LUNAN"** para tres (03) shows musicales en las diferentes actividades culturales que se realizaran durante el mes de Septiembre del 2025, en los distintos espacios culturales, los días 21/09/2025 en Anfiteatro del Parque San Martin a partir de horas 17:00; el día 26/09/2025 en la Casa de Castañares, a partir de hs. 19:00 y el día 28/09/2025 evento a realizarse en el CIC de Limache a partir de hs. 18:00, con una duración de 40 minutos cada uno aproximadamente, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1920/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. Lucas Ignacio Gutiérrez, en carácter de representante del Grupo Folclórico LUNAN, CUIT: 20-37998519-0**, por el monto total de \$ **900.000,00 (Pesos Novecientos Mil**





**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57213-SG-2025**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 600/2025**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1915/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Contratación del SR. DANTE MARCELO BARRIOS alias LEOMAR TITERES**”, para cuatro (04) presentaciones de cincuenta (50) minutos cada una, que se realizarán en las diferentes actividades culturales los días 21, 25, 28 y 30 de Septiembre del corriente año, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 04 que forma parte del expediente de referencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 y 05 Obra pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del SR. DANTE MARCELO BARRIOS alias LEOMAR TITERES**” manifestando que desde la Agencia se considera que la obra de títeres para niños no solo entretiene, sino que educa, forma y enriquece integralmente a los niños, ayudándolos a crecer como personas sensibles, creativas y con valores. Desde la Agencia de Cultura se asiste culturalmente a diferentes entidades, tratando de mitigar las carencias de los niños y brindarle un acercamiento e inserción a la cultura, con festivales y espectáculos de esparcimiento y alegría. En esta oportunidad se brindarán funciones de títeres a los niños, las cuales son muy importantes ya que cumplen una función educativa, cultural y recreativa al mismo tiempo. Dante Marcelo Barrios cuenta con una vasta trayectoria en el tema, es autor de numerosas obras de títeres, con las que ha ganado premios, realizó presentaciones en, Bolivia, Argentina, Venezuela, Chile, Brasil, Israel, Rusia, España, Bielorrusia, Perú. Participó en festivales de títeres y teatro, también dictó talleres de formación para profesores y titiriteros, por todo lo antes expuesto, es que consideramos que el **SR. DANTE MARCELO BARRIOS alias LEOMAR TITERES** es el indicado para llevar a cabo las cuatro (04) presentaciones;

**QUE** a fs. 03, 06 al 13, obran presupuesto, curriculum vitae y constancia de inscripción en ARCA a favor del Sr BARRIOS DANTE MARCELO;

**QUE** a fs. 18, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1915/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5271, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 20, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/ factura conformada;

**QUE** a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

**QUE** a fs. 25 y 26, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 27 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **SR. DANTE MARCELO BARRIOS alias LEOMAR TITERES**, por ajustarse a lo solicitado;



**QUE** a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/08/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ALAN S.A.S., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMAN y ALVEAR S.A.S.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **ALAN S.A.S., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMAN**, no cumplieron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

**QUE** a fs. 90 y 91, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluye y recomiendan Declarar formalmente Admisible la oferta presentada por la firma **ALVEAR S.A.S.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; **Declarar** formalmente inadmisibles la presentación efectuada por las firmas **ALAN S.A.S., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMAN**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **Pre adjudicar** la contratación a la firma **ALVEAR S.A.S.**, el ítem N° 01 en su oferta base, por un monto total de \$ **3.890.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100)** IVA incluido, por ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 95 y 96 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 97 y 98 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **ALVEAR S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, **ser de menor precio**, única oferta admisible y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Diez (10) TV LED"**, destinado a los diferentes CIC de la Municipalidad para la difusión de actividades, tanto como las que se desarrollan en sus instalaciones, como todas las que se llevan adelante desde la municipalidad, solicitado por la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, mediante Nota de Pedido N° 1625/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **3.980.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **ALAN S.A.S., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMAN**, por lo expuesto en los considerandos



**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/08/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L. y ANCORA S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

**QUE** a fs. 65 y 66, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluye y recomiendan Declarar formalmente Admisible la oferta presentada por las firmas **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L. y ANCORA S.R.L.**, por haber dado cumplimiento a la documentación exigida en el pliego de Bases y Condiciones; **Pre adjudicar** la contratación del ítem N° 01 (en su oferta alternativa 1) a la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** por el monto total de \$ 1.510.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Diez Mil con 00/100), por tratarse de la oferta conveniente económicamente, aunque el producto posee características distintas a lo requerido, constituyendo una oferta alternativa conforme a los requerimientos del área solicitante; **Pre adjudicar** la contratación de los ítems N° 02 y 03 a la firma **ANCORA S.R.L.**, por el monto total de \$ 1.400.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100), por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** a fs. 71 y 72 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 73 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente ,adjudicar el ítem N° 01 (en su oferta alternativa 1) a la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.** y los ítems N° 02 y 03 a la oferta presentada por firma **ANCORA S.R.L.** ambas firmas por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, ser de menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Muebles de Oficina**”, con destino a la Dirección General de Proyectos de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 1699/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 3.231.861,50 (Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 50/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L. y ANCORA S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** el ítem N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.**; CUIT N° 33-70925021-9, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.677, por el importe de **\$ 1.510.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Diez Mil con 00/100)**; y **ADJUDICAR** los ítems N° 02 y 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ANCORA S.R.L.**; CUIT N° 30-71763159-1, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.582, por el importe de **\$ 1.400.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con 00/100)**; ambas en la condición de pago: 100% Contado Contra Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 2.910.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos**





Villagra que ofrece un espectáculo folclórico donde se puede apreciar distintos ritmos musicales como zamba, cuecas, chacareras entre otros, fue integrante del conjunto folclórico "Los Sauzales", recorriendo el país y países vecinos, escribiendo canciones para ellos. En el año 2020 presenta su segundo material discográfico titulado "Vacía el alma" que cuenta con 12 temas de su auditoría y en cual participaron grandes invitados como Jacinta Condori, "Los Sauzales", Rubén Ehizaguirre y Miguel Ángel Villalba integrante del grupo "Vale 4". En la actualidad se encuentra trabajando en su tercer disco un homenaje a las grandes obras de nuestra música popular con clásicos de grandes autores nacionales, como puede observarse en el curriculum adjunto. Por lo antes expuesto, desde la Agencia de Cultura consideran que Matías Villagra es el indicado para llevar a cabo los tres (03) shows musicales;

**QUE** de fs. 03, 05, 06 y 10, obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. **MATIAS ISMAEL VILLAGRA**;

**QUE** a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1925/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5298, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada;

**QUE** a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **artista folclórico MATIAS ISMAEL VILLAGRA**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del artista folclórico MATIAS ISMAEL VILLAGRA"** para tres (03) shows musicales en las diferentes actividades que se realizarán durante el mes de Septiembre del 2025, en los distintos espacios culturales, los días 26/09/2025 en la ex Palúdica, en Plaza de la Ex palúdica, sito en calles Vicente López y Pasaje Zorrilla, a partir de hs 18:00; el día 28/09/2025 en la Casa del Bicentenario, sito en el Centro Cultural Saluzzi a partir de hs. 17:00 y el día 30/09/2025 evento a realizarse en el Teatro Municipal a partir de hs. 19:00, con una duración de 40 minutos cada uno aproximadamente, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1925/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **artista folclórico MATIAS ISMAEL VILLAGRA, CUIT: 20-32804161-9**, por el monto total de \$ **450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado y factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.



**QUE** a fs. 206 y 207 rola Acta de Evaluación de Oferta emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisibles las ofertas efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **STEGELMANN ERIKA MURIEL** y **TECNOGRAF S.A.** por no dar cumplimiento con lo establecido en pliego de bases y condiciones, y pre adjudicar los ítems N° 01 (oferta base) por ajustarse a lo solicitado en el pliego y el ítem N° 02 (oferta alternativa 2) por constituir una propuesta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por el monto total de \$ **10.058.155,00 (Pesos Diez Millones Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100)**;

**QUE** a fs. 212 a 214, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 215 y 216 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 (oferta base) y 02 (oferta alternativa 2), de la cotización presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por adecuarse a lo solicitado, menor precio, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de 5 (cinco) Impresoras y 10 (diez) Computadoras Completas**”, solicitado por la Procuración General, en Notas de Pedido N° 1721/2025 y 1722/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **11.143.822,00 (Pesos Once Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veintidós con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas de **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **STEGELMANN ERIKA MURIEL** y **TECNOGRAF S.A.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01 (oferta base) y 02 (oferta alternativa 2), de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° **20-40628105-2**; Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.296 (fs. 65) por el importe total de \$ **10.058.155,00 (Pesos Diez Millones Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100)**, monto que se encuentra en un 9,74% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.





**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a "**Adquisición de Insumos Odontológicos**", destinados al móvil odontológico como así también al consultorio ubicado en el CIC de San Benito;

**QUE** a fs. 24 y 25 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1693/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4848 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 3.126.728,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Setecientos Veintiocho con 00/100)**;

**QUE** a fs. 27 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de los insumos;

**QUE** a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/08/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DELPAT SRL**, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

**QUE** a fs. 67/70 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE Y PREADJUDICAR** a la firma **DELPAT SRL**, los ítems 1, 2, 3, 5, 8, 9, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 por el monto total de **\$ 839.600,00 (Pesos Ochocientos Treinta y nueve mil Seiscientos con 00/100)** IVA incluido, por ser la única oferta formalmente admisible, y ajustarse a lo solicitado, **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por la firma **DELPAT SRL**, los ítems 4, 6, 10, 11, 12, 16, 25, 26 y 27 y declarar fracasados los mismos por precio excesivo, **DECLARAR DESIERTOS** los ítems 7 y 13 por falta de cotización económica;

**QUE** a fs. 74 y 75, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 76 y 77 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar **DELPAT SRL**, los ítems 1, 2, 3, 5, 8, 9, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 por el monto total de **\$ 839.600,00 (Pesos Ochocientos Treinta y nueve mil Seiscientos con 00/100)** IVA incluido, por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por la firma **DELPAT SRL**, los ítems 4, 6, 10, 11, 12, 16, 25, 26 y 27 por precio excesivo, **DECLARAR DESIERTOS** los ítems 7 y 13 por falta de cotización económica;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para "**Adquisición de Insumos Odontológicos**", destinados al móvil odontológico como así también al consultorio ubicado en el CIC de San Benito, solicitado



**QUE** a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación Artista Manuel Andrés Acosta**", expresando a su vez que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión, se convoca al artista plástico, muralista y tatuador, con estudios realizados en el Profesorado de artes Visuales, y cursos y talleres artísticos, Acosta es un inquieto artista autodidacta, que cuenta con más de diez años en el rubro. Se desarrolla en las artes del dibujo, diseño, pintura, ilustración, mural; dominando técnicas mixtas. Su experiencia como tatuador también suma experiencia en su trayectoria, siendo la creatividad una de sus principales herramientas. El estilo grafico propio que desarrolla contiene un lenguaje que tiene que ver con lo orgánico, lo vivo, el movimiento, la alegría. Colores vivos se destacan en sus diseños, líneas limpias y composiciones con identidad. Por todo esto es que su diseño resulta perfecto para acompañar una plaza en la que se reúnen niños, y es así que el **Artista Manuel Andrés Acosta**, ha sido convocado para realizar este mural, por su especialidad y talento demostrado;

**QUE** de fs. 03 a 09, obran Presupuesto, boceto, Constancia de Inscripción en ARCA y Curriculum Vita, y Contrato de Mandato a favor del Sr. **Lucas Nicolás Acosta CUIT N° 20-39673747-8** quien está autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

**QUE** a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2026/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5378, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.300.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

**QUE** a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al "**Artista Manuel Andrés Acosta**" en favor del Sr. **Lucas Nicolás Acosta CUIT N° 23-39673747-8**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación Artista Manuel Andrés Acosta**", para realizar un (01) mural en la plaza de B° Santa Ana ubicada en J. Maldonado y Ricardo Balbín, con una superficie total a trabajar de 65 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 05, el cual forman parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 19 de Septiembre del corriente año, con una duración de 15 (quince) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión,





**QUE** a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas indica la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/09/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

**QUE** de fs. 81 rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis realizado, concluye y recomiendan: **1) Declarar formalmente Admisible la oferta presentada por la firma SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA. 2) Preadjudicar a la firma SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA los ítems N° 12, 13 y 14, por resultar la única oferta admisible que cumple con las condiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, por la suma total de \$ 1.880.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta Mil con 00/100). 3) Declarar desiertos los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 por falta de cotización económica;**

**QUE** a fs. 82 la dependencia solicitante manifiesta mediante nota que habiendo quedado sin oferentes los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 y debido a la necesidad operativa de contar con la Camioneta Toyota Hilux Dominio: AH411KO, con N° patrimonial 199 para la realización de la cobertura de la **"Fiesta Religiosa del Señor y la Virgen del Milagro en Acompañamiento de Peregrinos desde la Quebrada del Toro hasta la Catedral Basílica"**, como así también para su afectación a la Temporada de Incendio Forestal en la Jurisdicción de Salta de Capital, es que Solicita la **compra directa** al proveedor que realice el presupuesto a fs. 12, ya que mantiene su oferta. A fs. 83 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto de la firma **PARL EQUIPAMIENTO S.R.L.** por lo que se procede al encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa para los ítems declarados DESIERTOS, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072, cumpliéndose todas las condiciones para su encuadre en dichos términos;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente Adjudicar en el marco de la Contratación por Adjudicación Simple N° 561/2025 los ítems N° 12, 13 y 14 de la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, por ser la única oferta, ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Además declarar FRACASADO el 1° (Primer) llamado a la presente contratación para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 por resultar desiertos. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho.

De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 mediante Contratación Directa N° 29/2025 a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 83 de la firma **PARL EQUIPAMIENTO S.R.L**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

**QUE** a fs. 84 y 85, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** atento a la urgencia con la que se requieren los bienes solicitados, resulta conveniente que el control por parte de la Coordinación General de Auditoría Interna se realice de manera posterior a la adjudicación;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la “**Adquisición de accesorios, balizas y sirenas con equipo de comunicación**” en el marco de la Contratación por Adjudicación Simple N° 561/25, con destino al vehículo dominio AH411KO, solicitado por la Subsecretaría de Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 1771/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$8.077.055,78 (Pesos Ocho Millones Setenta y Siete Mil Cincuenta y Cinco con 78/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) llamado a Contratación por Adjudicación Simple para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 por resultar desiertos.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 12, 13 y 14, a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, CUIT N° **20-33696083-6**, por el importe total de **\$1.880.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta Mil con 00/100)**; monto que se encuentra 3,59% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; ser la única oferta presentada y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto total Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa N° 29/2025 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072 con referencia a los renglones 01 al 11.

**ARTÍCULO 8°: APROBAR** la Contratación Directa para la “**Adquisición de accesorios, balizas y sirenas con equipo de comunicación**” para los ítems referidos en el Art. 7°, con destino al vehículo dominio AH411KO, solicitado por la Subsecretaría de Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 1771/2025, con un Saldo del Presupuesto Oficial de **\$6.197.055,78 (Pesos Seis Millones Ciento Noventa y Siete Mil Cincuenta y Cinco con 78/100)**.

**ARTÍCULO 9°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **PARL EQUIPAMIENTO S.R.L**, a fs. 83.



**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/09/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 39.

**QUE** a fs. 105 y 106 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; Desestimar las ofertas presentadas por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** para los ítems N° 02, 06, 10 y 23 por resultar sus precios excesivos en relación al presupuesto oficial y en consecuencia declarar fracasado el procedimiento para estos ítems; Recomendando preadjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, los ítems N° 01, 03, 05, 07, 08, 09, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 por el monto total de \$ **2.173.220,00 (Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Veinte con 00/100)**, por ser las únicas ofertas admisibles recibidas y ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. Declarar **Desierto** el procedimiento de contratación para los ítems N° 04 y 13 por no haberse recibido ofertas admisibles para los mismos;

**QUE** a fs. 112 y 113 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 114 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** a fs. 116 la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** adjunta nota solicitando se desestime la Contratación por Adjudicación Simple N° 542/2025 por no poder contar con los insumos requeridos en tiempo y forma para la Festividad del Milagro.

**QUE** a fs. 117 la dependencia solicitante manifiesta mediante nota que debido al que el proveedor adjudicado, no cuenta con los insumos solicitados en tiempo y forma para la cobertura de la "**Fiesta Religiosa del Señor y la Virgen del Milagro**", es así que Sugiere la **compra directa** al proveedor que realizó el presupuesto, ya que mantiene su oferta. A fs. 118 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** por lo que se procede al encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado a Contratación por Adjudicación Simple ya que la firma pre-adjudicada no podrá proveer los bienes requeridos en tiempo y forma para la Cobertura de la "**Fiesta Religiosa del Señor y Virgen del Milagro**". Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un



**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49327-SG-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 502/2025 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1712/2025 solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 2 (dos) Desbrozadoras**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1712/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 4999 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$20.669.025,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Veinticinco con 00/100)**;

**QUE** a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/08/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, no cumplieron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que esta Dirección estima conveniente a **DESESTIMAR** sus ofertas;

**QUE** a fs. 120, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluye y recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en los pliego de condiciones; **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en los pliego de condiciones; **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por resultar **excesiva respecto del presupuesto oficial** y en consecuencia, **declarar fracasado el procedimiento de contratación**;

**QUE** atento a lo vertido en el párrafo anterior, esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, (por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones), **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** (por inconveniencia de precios) y **DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;



**QUE** a fs. 39 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **SUCESORES ROBERTO SAMAN S.R.L.** por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

**QUE** las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

**QUE** el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

**QUE** a fs. 45 y 46, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 47 y 48, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta en consideración;

**QUE** en vista de los presentes actuados, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado para el ítem N° 01, por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa el ítem N° 01, a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 39 de la firma **SUCESORES ROBERTO SAMAN S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado para el ítem N° 01, por falta de oferentes la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR** la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** la Contratación Directa para “**Adquisición de 205 (doscientos cinco) Litros de Aceite Forestal**”, con destino a máquinas motosierras pertenecientes a la Subsecretaría de Arbolado Urbano, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes en Nota de Pedido N° 1705/2025, con un saldo del presupuesto oficial de \$ **613.300,00 (Pesos Seiscientos Trece Mil Trescientos con 00/100)**.

**ARTÍCULO 4°: DECLARAR** admisible el presupuesto presentado por la firma **SUCESORES ROBERTO SAMAN S.R.L.**

**ARTICULO 5°: ADJUDICAR** el ítem N° 01, al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **SUCESORES ROBERTO SAMAN S.R.L.**, CUIT: **30-56351657-3** por el importe total de \$ **640.900,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Novecientos con 00/100)**, monto que se encuentra en 4,5% por encima del



Invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y NATALIA HOLMQUIST**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** no cumplimentó con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

**QUE** a fs. 92 y 93 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan Declarar formalmente admisible la presentación efectuada por la firma **NATALIA HOLMQUIST**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Preadjudicar a la firma **NATALIA HOLMQUIST** el ítem 1 y el ítem 2, por constituir una propuesta económicamente conveniente, ajustarse a lo solicitado y ser único oferente admisible, por el monto total de **\$8.630.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Treinta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 96 y 97, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 98 y 98 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **NATALIA HOLMQUIST** por ser la oferta de menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Dispositivos de Redes y Comunicaciones, y Routers**", solicitado por la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, dependiente de Jefatura de Gabinete, mediante la Nota de Pedido N° 1731/2025, con un presupuesto autorizado de **\$10.001.890,00 (Pesos Diez Millones Un Mil Ochocientos Noventa con 00/100)**. –

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles la oferta presentada por la firma **NATALIA HOLMQUIST**. –

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisibles la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, por lo expuesto en los considerandos. –

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NATALIA HOLMQUIST**, CUIT N° **27-24875463-5**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **3.470** (fs. 67), por el importe de **\$8.630.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Treinta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 13,72% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. –

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **NATALIA HOLMQUIST**, el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**. –

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente. –





murales en espacios públicos de la ciudad. Su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por todo esto, es que el artista Isbelio Godoy, es la persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

**QUE** de fs. 03 a 12, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA, Fotocopia del DNI, Constancia de CBU del Banco MACRO S.A., y Boceto;

**QUE** a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1997/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5393, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil 00/100)**;

**QUE** a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

**QUE** a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Artista **"ISBELIO GODOY"**, por ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 22 y 23 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

**QUE** a fs. 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

## **LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Artista ISBELIO GODOY"**, para realizar una intervención artística en el Barrio Santa Lucia, sito en Av. Soliz Pizarro entre Pasaje Dique Campo Alegre y Sana Rita, a partir del 30 de Septiembre del corriente año, con una superficie total de 90 m<sup>2</sup>, con una duración de quince (15) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1997/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Artista **ISBELIO GODOY, CUIT: 20-35306094-6**, por el monto total de **\$1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100)**; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.





y **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **M-ELECTRICIDAD de LUXING S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **AMG SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN** por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de bases y condiciones, Desestimar la oferta alternativa 1 presentada por la firma **INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S.** y la oferta base presentada por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por no cumplir con los estándares técnicos y de calidad requeridos, Preadjudicar a la firma **GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S.** por resultar la oferta más económica que cumple con las condiciones técnicas establecidas en pliego de bases y condiciones, por el monto total de **\$15.480.000,00 (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 207 y 208 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 209 y 210 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S.** por ser la oferta de menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Reflectores de Iluminación**”, con destino a **playones deportivos y espacios verdes**, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la Nota de Pedido N° 1614/2025, con un presupuesto autorizado de **\$15.498.000,00 (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S., GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S.** y **NATALIA VANESA HOLMQUIST**.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **M-ELECTRICIDAD de LUXING S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **AMG SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN**, por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S., CUIT N° 30-71775373-5**, por el importe de **\$15.480.000,00 (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **GRUPO COMERCIAL ROJIM S.A.S.**, el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**. –

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.



Ordenanza ad-referéndum N° 16.202 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Art. 6° sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/08/25 a horas 13:00, e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L.** y **TELQU S.A.S**; con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

**QUE** a fs. 92 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, la cual recomienda declarar formalmente **INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **TELQU S.A.S** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego condiciones. Declarar formalmente **ADMISIBLE** y preadjudicar la oferta presentada por la firma **SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L.** por la suma total de \$ 72.144.120,00 (Pesos Setenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Veinte con 00/100) por resultar la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 96 a 99 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual entiende salvo mayor criterio, que se debería adjudicar la presente contratación a la firma **SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L.** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

**QUE** a fs. 100 y 101 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración, con las consideraciones vertidas en el análisis para futuras contrataciones;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar la presente contratación a la firma **SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Abreviada N° 519/25 referente para la **"Adquisición de 500 (quinientos) Postes de Eucaliptus salinados"** con destino a la ampliación de alumbrado público en todo el ejido de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1613/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **72.672.500,00 (Pesos Setenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: DECLARAR** formalmente **ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 3°: DECLARAR** formalmente **INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **TELQU S.A.S.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 4°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072 – art. 22- Dto. N° 87/21 y Ordenanza ad referéndum N° 16.202, la oferta presentada por la firma **SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L.**; **CUIT: 20-17196849-7**, por el monto total de \$ **72.144.120,00 (Pesos Setenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Veinte con 00/100)** monto que se encuentra en un 0,73% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% contado y 50% contado a 15 días c/factura conformada y entrega de materiales, por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas, resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.







**EXPEDIENTE N° 58367-SG-2025**  
**AMPLIACIÓN 30% DE ORDEN DE COMPRA N° 69/2025**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 580/24**

**VISTO** el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la **"AMPLIACION DEL 30% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 69/2025, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 580/24"**, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$4.018.395,00 (Pesos Cuatro Millones Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100) y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1748/25, solicita la ampliación del 30% del monto adjudicado a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** mediante Orden de Compra 69/2025 tramitada a través de la Contratación por Adjudicación Simple N° 580/24, destinados a la **"Adquisición de Elementos de Limpieza"** destinados a todas las Dependencias Municipales, fundamentando a fs. 01 las necesidades básicas de higiene en las dependencias municipales;

**QUE** a fs. 12 y 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1748/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5281, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$4.018.395,00 (Pesos Cuatro Millones Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100)**;

**QUE** a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 17 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: ***"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"***;

**QUE** así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: ***"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"***;

**QUE** a fs. 24 y 25, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no existe impedimento legal que para proceder a la Ampliación del 30% de la Orden de Compra N° 69/2025 del Expte. 69981-SG-2024, correspondiente a "Adquisición de Elementos de Higiene Institucional" destinado a las dependencias municipales;

**QUE** a fs. 26, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

**QUE** por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra N° 69/25 referida a la Contratación por Adjudicación Simple N° 580/24, obrante en el expediente N° 58367-SG-2025;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**R E S U E L V E:**





**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54984-SG-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 563/2025 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1829/2025 solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde al “**Servicio de Alquiler de baños químicos mixtos**”, con destino a las ferias artesanales de Plaza Güemes y Paseo Balcarce durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2025 todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05 en expediente de referencia, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 09 la Dirección de General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1829/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5143 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **8.100.000,00 (Pesos Ocho Millones Cien Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada parcial o mensual;

**QUE** a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/09/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó como único oferente la firma **S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

**QUE** a fs. 74 y 75, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado recomiendan, aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de referencia, declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; recomendando preadjudicar a la firma **S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.** el ítem 1 por el monto total de \$ **8.100.000,00 (Pesos Ocho Millones Cien Mil con 00/100)** por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

**QUE** a fs. 79 a 80, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

**QUE** a fs. 81 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem, a la oferta presentada por la firma **S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;



**QUE** a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado y 50% a 30 (treinta) días c/Factura Conformada y entrega de bienes;

**QUE** a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

**QUE** habiéndose reprogramado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/08/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AMG EQUIPAMIENTO de STEGELMANN ERIKA MURIEL, FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L., NORTE MINING S.R.L. y SERMAN S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 48 y 49;

**QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L. y AMG SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN** no cumplieron con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que esta Dirección estima conveniente **desestimar** las mismas;

**QUE** a fs. 217 y 218 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan; Declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, NORTE MINING S.R.L. y SER MAN S.R.L.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las **SIS SERVICIOS INDUSTRIALES SALTA S.R.L. y AMG SERVICIOS INTEGRALES DE ERIKA STEGELMANN** por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de bases y condiciones; Preadjudicar a la firma **NORTE MINING S.R.L.** por resultar la oferta más económica que cumple con las condiciones técnicas establecidas en pliego de bases y condiciones, por el monto total de **\$60.000.000,00 (Pesos Sesenta Millones con 00/100)**;

**QUE** a fs. 221 y 222 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. 223 y 224 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **NORTE MINING S.R.L.** por ser la oferta de menor precio que cumple con las condiciones técnicas, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Bancos de Plaza", con destino al Parque San Martín, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la Nota de Pedido N° 1618/2025, con un presupuesto autorizado de **\$68.200.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Mil con 00/100)**.





































SALTA, 25 SEP. 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 022****SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA****REFERENCIA:**

**VISTO** la Ordenanza N° 16.349 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 180/25 que, regula permisos y concesiones del uso del Espacio Público y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 1° de la Ordenanza mencionada indica, a los fines de la regulación, que se denomina espacio público, al suelo destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques con destino especificado o no, incluido las áreas de reservas, los márgenes de seguridad en ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo el espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado.

**QUE** la mencionada ordenanza establece en su artículo 2 normas generales para otorgar permisos de ocupación, uso y explotación y concesiones de uso y explotación en el espacio público municipal.

**QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra propiciando la articulación público-privada del espacio público con el objetivo de refuncionalizar el mismo en búsqueda de la inclusión de todos los sectores de la sociedad en el aprovechamiento de espacios públicos con una variedad de ofertas.

**QUE** en tal sentido se considera oportuno proceder a iniciar el procedimiento necesario para la recepción de propuestas del sector privado a fin de otorgar permisos de ocupación, concesiones, uso y explotación.

**QUE** la Resolución N° 019 emitida por esta Secretaría de aprueba la Reglamentación para la Convocatoria prevista por el artículo 12 de la Ordenanza N° 16.349.

**QUE**, el otorgamiento del uso del espacio público para uso comercial será analizado por una comisión evaluadora creada a ese efecto y la cual se deberá realizar mediante un proceso público, transparente, garantizando la concurrencia de proponentes en igualdad de oportunidades.

**QUE** se ha designado a ésta Secretaría como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 16.349;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SR. SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** el inicio del procedimiento previsto por el artículo 12 de la Ordenanza N° 16.349 y, en consecuencia **CONVOCAR** a la presentación de proyectos factibles para otorgar permisos de ocupación, uso y explotación y concesiones de uso y explotación en los espacios públicos municipales, hasta el día 03 de Octubre de 2025

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** como fecha para la apertura de proyectos el día 06 de Octubre de 2025, a horas 12:00, la que tendrá lugar en la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 3°.- EXCLUIR** de la convocatoria efectuada en el artículo 1° a los siguientes espacios públicos municipales:

- a) Plaza 9 de Julio
- b) Plaza Gral. Belgrano
- c) Plaza Gral. Güemes
- d) Plaza Gral. Alvarado









"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"